Motores Japoneses Rivera, S.A. de C.V. Vía Atlixcáyotl 5310- A Reserva Territorial Atlixcáyotl, C.P. 72820

San Andrés Cholula, Puebla Tel. 222 225 77 77

RFC: MJR220419KTA Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda : MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 0000100000709609813

ID: 2122

FACTURA: VNA000001167

FOLIO FISCAL: 3a3b67d2-0193-4491-8396-e8e9f5c754a2

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE SOCIEDAD Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE

MOTORS

Drive your Ambition

2024-11-15T09:44:53 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T10:45:06

R.F.C.

FGE-150130-3L2

No. de Inventario 1156/25

Condiciones de Pago

CREDITO

Procedencia **IMPORTADA**

Descripción

02

Precio Unitario

Importe 591,120,69

Cant. Unidad FΑ

1

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

ASESOR:

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR

MICHOACAN

LA ADUANA DE: LAZARO

CARDENAS.

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

SUBTOTAL

\$591,120,69

16% IVA

591,120.69

\$94,579.31

TOTAL

\$685,700.00

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

> fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Pública; 72, 75, párafo primero de Ley número 875 de lignado de la latue; 2, 91 fracciones, 170, XIV y XXXIV de la Ley número 376 de lignado de la latue; 2, 91 fracciones, 170, XIV y XXIV y XXIV de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a nación cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la auto r vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalia General del Estado c La su divulgación, además de que es información que por leve socialderada como confidencial.

llo Digital del CFDI:

SSCeVWe3TvFryChD9ca26[L40lPa12gkQ)Dlikkebdszm0Y4UlbQAMNEX57qzG8pYNLI4U5xjUewdQQp+89ZySW5AK3wyLW3JbI.cwM+3TQMMLjnSruJ0xJzFG8UXxezbuG2V7hrpUgwGSV1kYLHmgfl3xs32UTHTbE66vAmlMX1+xFODv/788t/x #G41gvwSl0pIsylgOZd8F0zhFSWJbS6WN1Y18wc5Zzu5d/Sjrus9k4w0dYE0v95ZRjs0yc4Y0FpikU+3jLH+/kh3KS58Ae/qDV0febIMRSDM0topsdGVllIZD4R9Bp8dvXjsTF/phsPZg==

GZBjøj0HSjøyLHBu/KIVBqdwm1kf1VcHEnUtOkwvL252609LQKj+S4D50O7ueP+j0PClBIkO7+PhGDIdOBaf4ksrchppXTF96sVOvufbsTv5e9R25s0/nN1j10fDwygKL28btt FkbTWqx1Md4QC9sAYZFlC4NQdWidlofBajfH8q2YLgPekeTxv4W57QcjwTsiV109CDhtm8K0ywiRN3+uvgyvK1e319b3cdSWff62By867dKeH+QmXg+kM9nxiQVzOWzxQ≖

/N1YIBwc52zuSd/Sjn

| 11.113ab672-2-0193-497-4393-6-8ed95-2744212024-11-15T104-61:06||EDI101020E99||SSCeWe3TVFryOnD9ca26IL40IPa12gkQ10IK |V7hrpQyxSV1kYLhingf1xs32UThThE66VAmINX1+xFQDv7B8btxxyxAQT5sdteklyc1RinrG41gwxSiQplsylg02dBFo2zhFSWJb56WN1phi27a=||G001000000766609x13||

Drive your Ambition

MITSUBISHI MOTORS

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva

Territorial Atlixcayotl, San Andres Cholula, Puebla, C.P. 72820

EI PRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SU ORDEN DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVES DE INTERNET.

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

FACTURA: VNA000001170

FOLIO FISCAL: 996fcd83-ca71-4105-8076-fe173b8fbbb3

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 0000100000709609813

ID: 2122

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SOCIEDAD CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE 2024-11-15T12:04:39 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

MITSUBISHI

MOTORS

Drive your Ambition

2024-11-15T13:04:51

R.F.C.

FGE-150130-3L2

No. de Inventario 1110/25

Condiciones de Pago

CREDITO

Procedencia

IMPORTADA

Cant. Unidad

Descripción

02

Precio Unitario

591,120.69

SUBTOTAL

16% IVA

TOTAL

Importe 591,120,69

\$591,120.69

\$94,579.31

\$685,700.00

EΑ

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a).

ASESOR:

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042582 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 08/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA ADUANA DE: LAZARO CARDENAS,

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106, contraction III, 119 21 0d el la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información publica; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76, párrafo primero de le Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Versirous de la Usalve; 2 y Acceso a la Información Pública para el Estado de Versirous de la Usalve; 2 y Acceso a la Información Pública para el Estado de Versirous de la Usalve; 2 y Acceso a la Información Pública para el Estado de Versirous de Información Estados de La Usalve; 2 y Acceso a la Información Pública para el Estado de Versirous de La Usalve; 2 y Acceso a la Información Pública para el Estado de Versirous de Información Pública; 2 y Acceso a la Infor

llo Digital del CFDI:

KpjaCA+/ILb6UGC4cl7NsOzkfpWLnSRJWlauliemX4f/5Dq36m2vbl xxjBYZIKAaC/ZF00UT7.Lq4vvxxpj65Nk+q5g8VwHlyKdRn9Ppe1R3rZG8bw6u69jNkeA2edYkTuVsZdTmW7oZiGRFZfHjeX7kedNcosFCwF+1KQQCohw/joVQhxkzya1orqgCQXYECD4oHfGUvS i4HeuhCzxcZil5dm369tWMEx+KesFKSzQ/UeW09uh7w)09lrQhvvroTKfhd8DTew+AFExyZbA6rz04o/704w== 7YRX+zezaw81+1IYShHCwGz5OSsKSaVK4IOs8FZOobItLHuM0sF8T1

STVukUvi4-718EQ0ZXFCI9Y741oft.wzuZFWvRuU4mObittpHBFXsO6hHrjCAlbHX9hmvdSGRvJ6HxYqbFgPJA0eyw+XsgFHNalGcIhhgDlFCYtqIXth361eNJ+PIQkl6bQIUC LLyNeelGPOmHEv2LZm8GDslAvqQd8MrUEV+03Yk3zs45V+7vC9vdhrYQCqJ+hpLYYFuP9D9w15JVlXtxxoSNMV9ulLQvt3JySM1ND76u6r/Zc4Hk7JF7pufnsk9IFCN9kag= nhgDlFCYt4jXrhJ61eNJ+PIQkl6trQIUCJLZcjU6VZBy3/A1NrRfZr/3rYeAHtR3yZCJtBlNZKRWx0CHECI9LHvkksf+NVISr4WIvY+9sl

|11.1|996fold83-c371-4105-8076-fe171b8fbbb3|2024-t1-15T130-6/51|EDI101020E99|KpjaCA+/fLb6UGC4cj7hSQ2kfpWLnSRJWjauliemX4f/SDg36m2ybMbetxojBY2IKAaC/ZF00UT71q4 |TmW/7oZi6RFZfHJeX7kedNcosFCwF+IKQQCofw/joVQhxkzya1orqgCQXYECD40HfGJx5KD7YRX+zezaw81+1TYShHCwGzSOSsKSaVK4IQs8FZQb0titLhuMssF8THHeuriCxx2lisdm369tW 65Nk+q5g8WwellyKdRn9Ppe1RJf2G8bw6u69INkeA2edYkTuVsZ KesFKSzQ/UeWp9uhzwuosinghvvnoTknbentow+AFExyZuAdra Ition



Angelópolis

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Anaico Cholula, Puebla, C.P. 72820

EI PRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SU ORDEN DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVES DE INTERNET.

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

FACTURA: VNA000001171

FOLIO FISCAL: fb71da32-d53f-4d8b-8380-2d7d3a63b8c8

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE **FECHA DEL COMPROBANTE** Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS SOCIEDAD CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD 2024-11-15T12:35:57 COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT 2024-11-15T13:36:10

R.F.C. FGE-150130-3L2

No. de Inventario

Condiciones de Pago

CREDITO

Procedencia **IMPORTADA**

1160/25

Cant. Unidad Descripción Precio Unitario Importe 1 EΑ 02 591.120.69 591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

ASESOR

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA

MICHOACAN

ADUANA DE: LAZARO CARDENAS.

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

16% IVA \$94,579.31

SUBTOTAL

TOTAL \$685,700.00

\$591,120.69

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

NFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a institution of 3 do en victorio de Guido en mais en profesio de la constitución de Salver de Carlos de Car

「werZFRqT6Gkv4+hDHJ]LuVFZMIskMwO/vc328RofQNv/qHnJIDDqn9uMmCxfQxa3/4gbCgStFBqSvuk0sVuJ1SdKZI+XGpwrRd3+m2np49+uVg4Y/aDFog2Iqb8lfZuvAmptnGdJz4WuRAQ4tz0oqQ7JAz8IaurLNUBTEPLLK0367AExTId8DvEom1Y/QVFyyPVRm33 drerk0HNPPaImik8fsDjp/R+hJlekI6L89G4ozj9GbHvv980/aZn4Dm9Q1VkM9oZWaEbLvcZTHuRVbc7NbtrXSq3IAEXDmkMKOXllyKD0rdpPIxdAjUCK8+ga0Z5wisLdz/khv35px+g==

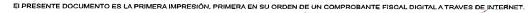
ikG+|THBkAs/yDU077IVsiEAsfilHzIDwPLpQwevLvrfX80OQIO+m56XvWJK+C6faXqiz3be+hGM+UQZQgSfOjKj/zF8U0w0lvJ9h5P7FZ/JGkyfSuALmyy8fU/kiz98qkL8Sva8D8Lw1qtXE/f81ThPc0T }g0xUVvkOY4clzzvVz}8n6ADPI78T4Ncij9E8ng9KE4EdpKrmEUMHuSeXhu9b/XaJal+fsIPb5Zk6Jvk.tVRY1ygSpwdTrmH48BeQZfR8jOms0ZoZwgSfxT0EWrUpFMRckt0gg+10x6Q==

to de Certificación del SAT:

|1.1|fb71da32-ds3f-4d8b-6380-2d7d3a63b6d3|2024-11-15T133:6:10|ED1101020E99|Twer2FRqT6Gkv4+hDHJ1uVFZM1sKMwQ/vc328βofQw/q+hDHJDUpr dnGdJz4WuRAQ4iz0oqQ7Jaz81aurLNU8TEPLLK0367AExTld8DvEom1Y/QVFyyPVRm33MreRk0l4NPPa1mlk8fsDjp/R+hDlek16LB9G4ozj9gobhvy9BoJaZn4Dm9

Drive your Ambition MITSUBISHI

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Via Atlixcayoti, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrew Cholula, Puebla, C.P. 72820



Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS Drive your Ambition

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Forma de pago: 99 - Por definir Método de Pago PPD - PAG

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 0000100000709609813

Cliente

ID: 2122

FACTURA: VNA000001172

FOLIO FISCAL: f4684334-c316-4b6d-8044-1a6258c59304

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS SOCIE CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERAÇRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE
2024-11-15T12:44:28
FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T13:44:40

R.F.C. FGE-150130-3L2

SUBTOTAL

16% IVA

TOTAL

\$591,120,69

\$94,579.31

\$685,700.00

No. de Inventario

Condiciones de Pago

CREDITO

Procedencia

IMPORTADA

 Cant. Unidad
 Descripción
 Imp
 Precio Unitario
 Importe

 1
 EA
 02
 591,120.69
 591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

ASESOR:

Importe con letra: (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA ADUANA DE: LAZARO CARDENAS MICHOACAN

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS, FUNDAMENTO LEGAL: Articulo 10.6, fracción III, 116, 19 20 de la la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Uneamentos fracción III, 116, 19 20 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Uneamentos de la Ley número 35 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Verarruz de liginado de la Laive; 37 acciones X, XI, XIV XXXXX de la Ley número 315 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Verarruz de Ignació de la Livar caración des la Información Pública; 100 de Sujetos Obligados para el Estado de Verarruz de Ignació de la Universidad pública; 100 de Sujetos Obligados para el Estado de Verarruz de Ignación de Información culta de Judica de

ello Digital del CFDI:

EqLHhjeR8fpApDTP5gKTrGnvHq93dDN19nfjfxzZLUdMspVzRciO7KOn0GFAN7i/4mkdCRt0Qx9osAA6SK5A4lc5m7s437yjLHjy80qwNSSAmkL+vM+IPvSXOHXo56qG1ZTJXnQw3/3U7CII14/fj/xr3/Z4rR/78wCuPphy0CwSME+ubahUx+DRmEcecL70QutTgfchq pnZeV+TZSH3sLG8NHdw+05RYfL87VP6vEM0AghSzhWX/w3vS1jMJ3n4ch7D6MXgs3yFLmvqxKYpNmaD9Zga75egGxmuklpre3xoGiDU2hnm91wPYCITVvhZoYUU+awbj3klyKg==

PVD8Ojsqh/SeWVcw4TTVFgkpWGpF+lvtCLswZrH+sAaUbAwjnd9cTTkMCdfdC+PMZtHx9m+BDFG5bkH59UYwNbFmfsrYULqK1zvGeyLtPvIoOhvttLCkslpjrqpOfWIrGuTa/ushnAkKmg==

GTIXILJhAEuLOc8eLeCmp5SKbeDONFl0YylZ7uHJdK63eTZGX1j1lyZRWuIwN+U84lgQTeMg/4bNgbp/c0zT4FuMfYlCAs5ZnuPURHGZqVJzv7bawNYadqa8d2xfdNa5C5pGJHCMaMun3U1Y61HBTu6lVbFOl64H4bKvDA/Eq4iNF+4TUd0e

adena Original del Complemento de Cartificación del SAT:

|1.1|f4684334-c316-4b6d-8044-1a6258c59304|2024-11-15T13:44:40|ED1101020E99|CqLhh|jeR8fpApDTP5gKTrGxvriqg3dDIVN9nfjFxeZLLIdMspVzRciO7Xlan0gFAN7J/4mkdCRtiQx99c8A65k5A4k5m7x437y]LHly90qwNSSamkl+vW+IPvSXOHX056qGI
TIXXrQw3/31J7C1114ffyx3/24r8J78b6QrbyhyOcxSME+ubahUx+ORmEcecL70QutTgfchqenzeY+TZ5H3sLG8NHdw+03RYfL87VIP6vEM0aghSZhWX/wx>S1jW/3n4ch7f36ffx/gs3yFLmvqxKYpNmaD9Zga75egGxmukIpre3xoGiDU2hnm91xPYCTTV-htz0yUJU+a



MITSUBISHI MOTORS

Drive your Ambition Angelopolis

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva

EI PRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SU ORDEN DE UN COMPROBANTE FEBRURIA MATINCENTO INTERESENTA ANCIES.

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

FACTURA: VNA000001173

FOLIO FISCAL: 638fc3df-37c0-45ba-8d5d-f6adf2747b61

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON-FINES NO LUCRATIVOS

CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS Y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALTAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE 2024-11-15T12:55:24 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

MITSUBISHI

MOTORS

Drive your Ambition

2024-11-15T13:55:37

TOTAL

\$685,700.00

R.F.C.

FGE-150130-3L2

No. de Inventario

Condiciones de Pago

Procedencia

1157/25

CREDITO

IMPORTADA

Cant. Unidad		Descripción	Imp		Precio Unitario	Importe
1 EA			02		591,120.69	591,120.69
Clave del Producto y Descripcion del SAT : 2510	1503 - Carros)		
clare del rioddetto y Descripcion del SAT : 2510						
Tipo de unidad Nuevo (a),					SUBTOTAL	\$591,120.69

rmidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS), FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106. INFORMACION TESTADA: INFORMACION CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Articulo 106, fraccion III, I.16 y 120 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo sergundo, Sexagésimo terrecro de los Internamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley número 315 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de sutitular al no estar vinculada a la ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

IMPORTACION

nvilihobQHpVYLD08/rj8Ne7D20+hx89quEgfFGUZxtPV/mm/RrN855P+QFNMEHUS7iG9oHN6vTGiGhZpEFXD5Ek+H78IysRxXQbH4tcfaytM253mU5XEhVYCK7880iz9e09Cebkq9QaY+17x4fBF5JrahskHU2K74FTY0M00QHTAKh+6aS4THBhAPWga GLCKXNk6OMuhrnmGtuQiOtsORoKvZ3XhmYJVyWBtqoC1AvoIFqXPzNZSamAghnp8jGVXqwAkr8iRdD6pUPGMtoYhTBd+xFN

NBLIBnZKo/lyhCnxrFaVnHtl]IDBMdtTyztvZn4kwEpJ3ju0Aln471L/0RQJfP0A86Vm8DTGCAtMi0GPWMniZLH8NIG7Uubl/zBpNRHD8nlgl8zbUCHibLcsv0X0au5HJKZXBiDiFAoiElcygVrcNFAYCph+Aht5xX0f+fmZs8<u>XLu</u>OCYRWTVKu9Vf324C0zc/xykiykbhKN0H7jk /HISn+UuEXyv45kVegYIu1AaBmvzXV7Q+WoE5C5p/ZHbrvsYqsRgm/OdvaHtcCJxiF4c+DT/FvS4kY7f8wLt9REo6i3iHvQ1gE0fJcsGQNL8lNZrK6b

ento de Certificación del SAT:

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990

FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

TRAMITADA POR LA ADUANA DE:

|1.1|638fc3df-37c0-45ba-8d5d-f6adf2747b61|2024-11-15T13:55:37|EDI101020E99|3010qz dIHxbOHpVYLD0B/rj8Ne7D20+hx89quEgfFGUZxtPfvimv/RrN855P+QFN p9Cebkq9QaY+17x4fBFSJrahskHU2K74fTYoM0oQHTAKh+6aS4THBhAPWgaoGLcKX

LAZARO

CARDENAS,

MITSUBISHI

Drive your Ambition

Angelópolis

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andies Cholula, Puebla, C.P. 72820

I PRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SU ORDEN DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL À TRAVES DE INTERNET. INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracciones V y VII de la Ley General Transparencia

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS Drive your Ambition

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 0000100000709609813

Cliente

ID: 2122

FACTURA: VNA000001174

FOLIO FISCAL: df909d50-4631-44dd-8713-bcb86d667787

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

SOCIEDAD

CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE

2024-11-15T13:01:22

FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T14:01:34

R.F.C.

FGE-150130-3L2

No. de Inventario

1146/25

Condiciones de Pago

CREDITO

Procedencia

IMPORTADA

 Cant.
 Unidad
 Descripción
 Imp
 Precio Unitario
 Importe

 1
 EA
 CAMIONES NUEVO(A)
 02
 591,120.69
 591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

SUBTOTAL

\$591,120,69

16% IVA

TOTAL

\$94,579.31

\$685,700.00

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA ADUANA

MICHOACAN

ASESOR:

DE: LAZARO CARDENAS,

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

iello Digital del CFDI:

TU3HzryISYYnVtQNPdcTLPWqJbl1RMLrCs4R/3Km1V7ohzR5Qs4ejiT0DN6aEwuWH85yOnTmrClbiDO7W3882F5IBQQShcQE3CIfOJyblo9T0/6x1B4pHKJnEc1.nAtE6hPILXP+SUZWC1e8fjfy58mvFznPs4F6ffa4lazidrzZxN6a6npbn5YrQwczJXvxYUfVH+Dr7x9tbkLFr_S8xv4Jjm15DKJQ9Qsm2iQWw5CgzZjZJaJYS2Vp/G4OcniSDQG3yVL+gHsSvgVw/bUcCNIxtEYe/ldK37jKdPVfacP+RgpdaAQ1gq18gA0LXGq5yocWc9XEe4sQTXPF0Swg==

iello Digital del SAT:



==[00001000000709609813]

Angelópolis

Motores Japoneses Rivera, SA de CV
R.F.C. MJR220419KTA
Via Atlixcayoti, No. 5310 Interior A, Reserva
Territorial Atlixcayoti, San Andres
Cholula, Puebla, C.P. 72820

El PRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SU ORDEN DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVES DE INTERNET.

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracciones V y VII de la Ley General Transparencia ____

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Régimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS Drive your Ambition

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

ID: 2122 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE FACTURA: VNA000001175

FOLIO FISCAL: 4837de35-0ebe-42d1-80a3-9ae899299ac1

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	SOCIEDAD	FE	CHA DEL COMPROBANTE
CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDE	NAS y CIRCUITO UNIDAD		2024-11-15T14:22:13
COL. RESERVA TERRITORIAL		FECH	A AUTORIZACIÓN DEL SAT
XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 91096			2024-11-15T15:22:26
TEL: 2281421097 Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.G	GOB.MX	R.F.C.	FGE-150130-3L2

No. de Inventario

1158/25

Condiciones de Pago

CREDITO

Procedencia

16% IVA

TOTAL

\$94,579.31

\$685,700.00

IMPORTADA

Cant. Unidad	Descripción	Imp	Precio Unitario	Importe
1 EA CAMIONES NUEVO(A)		02	591,120.69	591,120.69
Clave del Producto y Descripcion del SAT : 25101503 - Carros				
Tipo de unidad Nuevo (a),			SUBTOTAL	\$591,120.69

ASESOR:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024 IMPORTACION TRAMITADA POR LA ADUANA DE:

MICHOACAN

LAZARO CARDENAS,

formidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS), FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 22 y 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley número 315 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de sutitular al no estar vinculada a el jercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue porocionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacion de sudio de la función pública, toda vez que, dicha información fue porocionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

CTnUDQCV48H92a1+xfdmsRXdjsf1+zp2v4/Bj5ZQNjwVVyv4YVads2pjZu21K/xm0L8U/1GrEVsbLWtVZA2yXy+4zrfqMhdFpQkzsqFAqFl0N7Y2EQmAfk5Kk/xRzVtTZW2GdwJICj13gFgJTtc0B4ZHq131EFq2qXBs1fhnmVssk3DD8OfshTpu9FktQKYZNsXRxA0bZg 37exkFGzc3/84Y64dNkq440JuwCb+aDQGXYMY/gl9naaeQnn8tExvy9GF5aByZy0U0IGWaTlr1X4HyQhHkfnH5oEAqGk8R8xKgOe+eF6xZMJVduz/SQcsSGYJuW++XVRIn8K1QnQ==

D17/Htt-h176/wb:/8465fdguCT7ZTIcUfgAVVKwEDKUukl12u4w/Wcfg+vTk5UKQmwPFFVYAV+yHilb612F2KjUGoJVD9pCJIVenfx9fe1ZhjenzTauwrHZ21W4D3SkLu1cr7OapmnendQ3gTOl6dHSfm7U38d0GeHDc6EpvevuXaXoYEyh/RG2KlbnOwFo2sLFATtC+4kn3 yRtdCp7V992gE78CW7DLxts6sTuXw8o21Y0XU/AQcE31VqCQbv8s8H197CKmwPbc6RoMaMGC5Q2IHIEBhJ3s49cBUWQFmYRR/G+xMlCgxYEky0NR6w175D+xsMeRJV5vHgRkdRMQ==

na Original del Complemento de Certificación del SAT:

||1.1|4837de35-0ebe-42d1-80a3-9ae899299e1;||2024-11-15T15;22:26||ED1101020E99||KTnUDQCV48H92a1+xfdmsRXdj5fN+zp2v/|Bj5ZQN||wVyv4YVads2pJZu21K/xmOL8U/1GFEVsbCxtv2A2yXy+4zrhyMHdFpQksqFAqF007Y2EqmAfk5KkxRz/xtZvZG wx1CJ13pFg7txc084Z4q131EFq2qX8sifNnmVssk3Db80fshTpu9FkxQxZnsxRxxA0b2goce7ex4sf9cx3J84764dbkq440JuwCb+abQ6xYmYyfg9naaeQnn8tExn9GF3aByZy0UxJGwaTu1XeHyDhHthh56EAgGk4R8xkG0±+eF6xZWyVduz/SOcc5GYUW+

MITSUBISHI

Drive your Ambition Angelópolis

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andres Cholula, Puebla, C.P. 72820

ELPRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SU OS

RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

ID: 2122

FACTURA: VNA000001176

FOLIO FISCAL: eb69758b-e7f3-4fde-8a02-1fae075418b5

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE **FECHA DEL COMPROBANTE** Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

2024-11-15T14:33:18 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT 2024-11-15T15:33:30

R.F.C. FGE-150130-3L2

No. de Inventario Condiciones de Pago Procedencia 1154/25 CREDITO **IMPORTADA**

Cant. Unidad Descripción Precio Unitario Importe 02 591,120,69 591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a).

ASESOR

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR

MICHOACAN

LA ADUANA DE: LAZARO CARDENAS,

\$591,120.69

16% IVA

SUBTOTAL

\$94,579.31

TOTAL

\$685,700.00

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Articulo fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineami Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76, párrafo primero Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXXX Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MÓTIVÁCIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial

MDQZIBpVW75gF124qvR0TYzKYtASJaGa+gBq6VL7azEcw/vYDrVZehkjvSzTN0XYt+13f8xyuLmmUeYRYKBuuFmTXvYTLCC+myueobshwP6O4kh5n24u5hdx2Q7SblAZUZc3XwFhjrr8+CraxPSV5yt0V7om3bC2K8exa9MpT/H3pydirCU/PKBfDNXAVQqryB aldG1Z1IXHNO5eQMa6jevkhPyoLY8GAJXzs9yzNSrouMfv4693G8ftO1VIUpvGXqKFtszsjv/fe+UgpxMQKPvvmWvdo++pwWHF/3mbL+hkOwurzop3pc/mmLxuGTUrofA7M+ChhkyA==

nonF7AWrJ/SP1Et4br2YLx6RHJ+VQEEl0vkIYf+m+JURInJIIDPGb1WZcWWsiE9NEOn7OMjaCE7Ljul3Eql[TvZo2qCEM4mu4F0mUk4mm05Ekitf3014hYw7d6bNf2rDql ixP2bCSZH4VTdIqQUG61x8KIANoOzzG2jk4II34R2oCl3HspKTBjO75FDfBWFX3+6Y7tMEheQSZG252zRBKMHRu9EqX95A6Qsc4af+LTYBmpVdKzI

nto de Certificación dei SAT:

Drive your Ambition |1.1|eb69758b-e7f3-4fde-8a02-1fae075418b5|2024-11-15T15:33:30|EDI101020E99|NKMDpd218pVPWY5q81z1RqYR0TYzkYtA5JaGa+gBqGVL7aECw/h \\|AZUZc3XwFhjrrB+CTaxP5V5yfdV7om3bC2lK8exa9MpT/H3pydJtCU/PKBfJNXAVQqryBpAWaldG1Z1IXHNO5eQMa6jevkhPyoLYBGAJ2xs9yzhR5rouMtv463JC MY SUBISH NHF/3mbL+hkOwurzop3pc3mmLxuGTUrofA7M+ChhkyA==10000100000070960981311



MOTORS Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San And Cholula, Puebla, C.P. 72820

EI PRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SU ORDEN

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

FACTURA: VNA000001177

FOLIO FISCAL: 3f7b40f6-858a-4da3-8809-84062bc4a885

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

SOCIEDAD

CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE

2024-11-15T14:41:31 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T15:41:42

R.F.C.

FGE-150130-3L2

No. de Inventario 1139/25

Condiciones de Pago

CREDITO

Procedencia

IMPORTADA

Cant. Unidad EΑ

CAMIONES NUEVO(A)

Descripción

02

Precio Unitario

Importe

591,120,69 591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

ASESOR

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA

MICHOACAN

ADUANA DE: LAZARO

CARDENAS

\$591,120,69

16% IVA

SUBTOTAL

\$94,579.31

TOTAL

\$685,700.00

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el çaso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

formidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 22 y 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignado la Llave; 2 y 3 fracciones X, X, XIV y XXXIX de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de sutitular a no estar vinculada a lejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalia General del Estado de Veracruz.

ello Digital del CFDI:

a2kpkQfpqPXMee4dYb2rCbQRvdxBCWYsF81YVGk1V83G1NL09aXSsrUksyYYptP4wWj+vFyCMnQjDsZ6nD/n10oPl54qCfr/z2BRtaMX/eyG4CY23OunuIEnW2/Ka1JiQFIZ±92l1eCeut2apg/ewyZ01H11oks4fjcggC8wHl/tm/0znT+iLU cEFYnajlwXEZUBniEXr4syc/hXfYva6N0pTUmh+MXt05zVs9y0HBkotlXutN/J0hZ9tRjDwWdp3AhDubxD4k4+DXV9wqaw/pqVsqEXW1ZdO6dds31keK1Mk7sT9/0VImmMMO=:

dlk/SC40HV390Xls1j8pXUdt2xNnPs8ExLEP3fcP7cFu06d4EWgjxZIFDk/95m9zp/TZU;JYQj4181W8bqYjPMp95VhrbpPV0M5VKoxx3vPTywu8HW5rVu0ZyZUUCUgeOdHgSgxgazKv3NncpelefOUuAsZW76XWkW5AmCsIAZKpUc13z5qpD wxo4kilqqj2Y8jKhgfpXyIBvLckjGtuSvgXPMa3vKjirHCx3pQE+yDcxfCCq51FjpST9jGiNlWqsPC8qQdqFlgvlNLm6bt4MXzhSsBX9xwIRGve5udp6Kz34LQMZScjkdgZ4yn9q

[]1.1]377b40f6-858a-4da3-8809-8406zbo4a885[2024-11-15T15:41:42]ED1101020E99[d+VzOLXb45xb136COEOGE899ta2bxpkQfpqPXMee4dYb2rCbQRxIxBCWYsFaff vGk1vii3G1NL05 G4CY23OunuIEnW2/KaLNQFIZz92l1eCeut2apg/ewy2O1Hi1ols4lice Drive your Ambition 40==100001000000709609813||



MITSUBISHI

Angelópolis

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andres Cholúla, Puebla, C.P. 72820

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS **Drive your Ambition**

Uso/CFDI: G03 - Gastos en general

Forma de pago: 99 - Por definir Método de Pago

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 0000100000709609813

TD: 2122

FACTURA: VNA000001178

FOLIO FISCAL: d138ce97-b831-4167-876d-70018b13545b

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS Y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE 2024-11-15T14:54:25 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T15:54:37

R.F.C. FGE-150130-3L2

No. de Inventario

Condiciones de Pago CREDITO

Procedencia **IMPORTADA**

1148/25

02

Precio Unitario

Importe 591,120.69

Cant. Unidad EΑ

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

ASESOR:

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA ADUANA

MICHOACAN

CARDENAS,

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

SUBTOTAL

591,120,69

\$591,120.69

16% IVA

\$94,579,31

TOTAL

\$685,700.00

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

Descripción

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106 fracción III, 116 y 120 de la ley General de Transparencia y Acreso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Dectasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Pública; y 27 y, 6, pariar o primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Versiones (10 de 10 de para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial

llo Digital del CFDI:

:8FJVGSNVYwK2LKKaVrs8zgFILaQeW610eTH+x0FK4rTEG3jlbN3e86K0jYXRLB8pdcACCq/2PGyp+WBscR63VDBldT6HcWDzdA+9CQCIIETUx188EesH1VKqC13T4b4rl2IBJMkJwnxdwF6v8f9K9EuqAhuONUypf in+QJEYbQPDftGc;H9M+rFoldI57FaUXLMeL3ZJI3N46FgR9e/tbCw/m4UMsF3x0/R8D2WsIu2UkbsKz/Tvz8BCzACUkhDxntwv80ew5fVqyaJK3FD9+I/oxTovG7lWriPcovGtyW2pXQ==

T+blice/vul-wi6Nh3z8EPmj5U/4qmk05Mk87GSUFrQ90Aheu6H9U66stiysV0thFYz10686dqX5dzda3cVTSm1ylmPrdEOFHmCG9aMAH4EvuoY6/z/psS2514q0XHpRNKUkEgUsQPj9[yvj8bw2u31UBXj9dn8V36f1baGTdrDJAq165h8Yghw2Nikks0wM1X223Pv514/eStrvB kEb7vBKA770KClh/Lm89Z1KoApF8pQBfvYgGcWFh11/RsjTtlmv5734KZQM8nzPxo9akuO7XBir2pcH6dDeHOlsC3102+cO7u0B9ZtrYFX/HKnGD2Bp

Cadenia Original del Complemento de Certificación del SAT:

|1.1|d138ce97-8831-4167-876d-70018b13b45b|2024-11-15713:54:37|EDI101020E99|ezeBY|1ED/M6p30XXIczXEMBEnqVF4JD/unsemHz8FJVQ5NVywKZLKKaVis8zgFlLaQei
|1.1|d138ce97-8831-4167-876d-70018b13b45b|2024-11-15713:54:37|EDI101020E99|ezeBY|1ED/M6p30XXIczXEMBEnqVF4JD/unsemHz8FJVQ5NVywKZLKKaVis8zgFlLaQei cWDzdA+9CQCIIE7Ux188EesH1VKqCI3T4b4ri2IBJMk byW2pXQ==|00001000000709609813||

> MITSUBISHI MOTORS

Angelópolis

Motores Japoneses Rivera, SA de CV

R.F.C. MJR220419KTA
Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Angres Cholula, Puebla, C.P. 72820

El PRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SU ORDEN DE UN COMPROBANTE EISCAL DIGITAL

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MOTORS Drive your Ambition

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

ID: 2122

FACTURA: VNA000001179

FOLIO FISCAL: b5f59337-2d6a-4602-8079-c8f6655333ab

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

SOCIEDAD

CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL, RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE

2024-11-15T15:01:07 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T16:01:19

R.F.C. FGE-150130-3L2

No. de Inventario

Condiciones de Pago

CREDITO

Procedencia

IMPORTADA

1147/25

Cant. Unidad

EΑ

CAMIONES NUEVO(A)

Descripción

Precio Unitario

02

Importe

591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA ADUANA

MICHOACAN

LAZARO CARDENAS.

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

SUBTOTAL \$591,120.69

16% IVA

591,120.69

\$94,579.31

TOTAL

\$685,700.00

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Pública; 72 y 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lalva; 2 y 3 fracciones X, IX, IXI Vy XXIXI de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o Identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de suttular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue propor ocionada a la Fiscalia General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es Información que por ley es considerada como confidencial.

eEJGfqDBw7mP/RcwVtNE4DCdk1DVvfSJMLTahKQS13oPEyO/o4GgKO6O6D5XP/Ps/UVnnqC0 yaBPANoZpIU6sJdm1C9EuawYFBIV/y8bjmLmiHGuijgWK/UgoQsrVnLn6uHSOJDIIcvII3IWChtgCTYM/SIKn5nEQS/NVARFC4Ru+1niHOxFYLrD9KUKRgJgKOS o7FBHN628Ja8IMJPINCuluovKm9CKMBh3t¢KX4An066dcgnYT/qsILA93A≈≈

#Qz/whie4UFP8b3PqaN7Rx+QF065Dtr\W1N3Spzt.Vg0XEDSJOhVwyxwO32mx3k4lu6Pl2jn26hfx7fj4V7V7U8P6gwFu5ezu8Uxy8p5m7TzHW5ul019IXaJE8l4k3ZjZVbNJgtTdNFd20f57bdEJNz/xxRZMQe2DbRPThHQd0M36j8 BXIw2mFOcpCcrAvh/Qsm5T0g6vGddd/Q9/hKSuOZX1BHCknuUvPlFlkzNmqtd5T76+eraS37v7wHwrrduIQ63mvb89fZris0bVbu12zG1vPd8QxBBllqb/UpCG4AZBQ29mAxHuUKYMw==

a Original del Complemento de Certificación del SAT:

||1.1||5559337-2463-4602-8079-6866533334)|1.024-11-15T16:01:19||EDI101020E99||Wob8BeElGigD8W7mP/RcwWble4DCdk1DWfSJMLTahkQS13oPEy0/o4GgKOS/VNLW6uHSOJDIIcvII3IWCHtCTYM/SIKnSneQS/NVARFC4Ru+InIHOxFVLrD9KUKRglgKO9-QYkXsgNTx0XYE0pZWwFAvYYWyeDuwM0PmWJDCxQQoJdkgtkv7211VYXUO3xd DRF8jdPDwpTFUSpTFBH14528ja8lkjDFilkTUkovKmpCkVf8lj3lPKXVAn089dcihlYT/q

ILA93A==10000100000070960981311

MITSUBISHI MOTORS

Angelópolis

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Via Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andres Cholula, Puebla, C.P. 72820

EI PRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA ÍMPRESIÓN, PRIMERA EN SU ORDEÑ DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVES DE INTERNET.

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS Drive your Ambition

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago N PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

TD: 2122

FACTURA:

VNA000001180

FOLIO FISCAL: 5f3d55fa-a251-4964-8e13-06b299b5999d

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE

2024-11-15T15:08:13

FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T16:08:25

R.F.C.

FGE-150130-3L2

No. de Inventario 1162/25

Condiciones de Pago

Procedencia

CREDITO

IMPORTADA

Cant. Unidad Descripción Precio Unitario Importe CAMIONES NUEVO(A) EΑ 02 591,120.69 591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

SUBTOTAL

16% IVA

\$591,120,69

\$94.579.31

ASESOR:

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990

FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024 IMPORTACION

MICHOACAN

TRAMITADA POR LA ADUANA DE: LAZARO CARDENAS.

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

TOTAL \$685,700.00

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Pública; 72 y 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, IX, IV, YXXXIX de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a azón de ser información cuya divulgación permite ha u titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Verac ara fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

ello Digital del CFDI:

or/4/k/9FpCnct/cckl/tftyss1bdf8k/UE/hovZw/5m95ge45N4mPOq6bqd.neYHncufn9wKUeCgjkC7gU/mwvETsD2D95mEM4CC+FcUkrgq\$Negxd2)9d5GGRE1Gr5WwNR0+Mzz9K8WNmJftyPWF3Mxyecb0zto7k/TQhywGkiVLTuoByq6sQ6rPC6fT/kFeVAOXU9Y \$/4gL+2+1WyYDXLUV8DrxP+p8/b/jjljpk8AE78TeCSaE64PeoRtV01/F9HjvlmsACpCFwTHWSx8/T8D5DjaOU+94s2S6p8WwYv9WZgkTMzZWYYWwHzRQEtmrjRj8NoP2tdsmOct/WbAHEKNGg==

ugcGr5of8aaabnCarWIAxJC33KmZk99HQga1olYl8UWqCevHEzeMaQDNKFoBEuMmE+q/QBAs4n1PPlRzAvCxGVneHYH/hModM/jbf1J5pWujh898Qup64th on3bsTuhsTeNTBT6lZUNoHOxgxDEjAgHsXJ9uG8UJq6DvhWq7TT1E/hyus7fa /MbJVQ3JDg9c0ZPuQk6U1GebrWpP7B0HGq8pg2YssvdoHMgexFRxoutLm501w0nZgOBwEzlIR0sJu16DanFnchr5BhQCbLGTyVJ3HjMy2GhH/nsNzfbJ0wL3Q+8OlSMhwAtym29dFxPg≈=

nto de Certificación del SAT:

|1.1|Sf3d55fa-a251-4964-8e13-06b299b5999d|2024-11-15T16:08:25|EDI101020E99|brY4fX9FpQFnClZcRNTfySS1Extf8k +Mzz9KBWNmJfXyPWF3Mxyecb0zto7k7TQhywGkiVLTuoByq6sQ6rPC6iT/kFeVAOXU9Y/sY4gL+Z+1WyYDXLUV8DrxP+p8/b/jijpk8AE78TgC OCcVWbAHEKNGg==[00001000000709609813]]

Drive your Ambition Angelópolis

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA

Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andres Cholula, Puebla, C.P. 72820



Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago \ PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

ID: 2122

FACTURA: VNA000001181

FOLIO FISCAL: 410c8adf-83a8-4f5d-8ff3-60c72a8d05eb

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO.UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE 2024-11-15T15:19:35 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T16:19:48

R.F.C. FGE-150130-3L2

No. de Inventario 1140/25

Condiciones de Pago

Procedencia

CREDITO

IMPORTADA

Cant. Unidad Descripción Precio Unitario **Importe** 02 591,120.69 591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT : 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a).

SUBTOTAL

\$591,120.69

16% IVA

TOTAL

\$94,579.31

\$685,700.00

Importe con letra:

ASESOR

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR MICHOACAN

ADUANA DE:

LAZARO CARDENAS,

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Articulo 106 fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos inacción in, 110 y 120 de la Ley Gerier al de l'adaptación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, 22 y 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, 27 y 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Versiones Públicas, 27 y 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Protección de Destos Personales en poseción de Sujetos Obligados para el Estado de Versiones (1943) de 1840, por la Ley número 316 de Protección de Lostos Personales en poseción de Sujetos Obligados para el Estado de Versiones (1943) de la Ley número 316 de Protección de Lostos Personales en poseción de Sujetos Obligados para el Estado de Versionez de la Qualdo (1944), por Ley número 316 de Protección de Los de Lostos Obligados para de Estado de Versiones de Lostos de Lostos (1944), por Ley número 1944, por la Lostos (1944), por Ley número 1944, por la Ley número (1944), por Ley número (1944), por la Ley número (1944), por Ley número (1944), por la Ley número (1944), por Ley número

dnkP)CKpMqlQGx3BURmGU0cXx2jGYqE7hhHy0Mqlabg8ilxohlMRXxxvcTb/T6mnWbFbx3+GGadbQY9Lh7jTkW9DeeDWM0bqPug4Yl4/MMEc23pnMGlYZUGScKAJen9WmB0LolbibJXN2PPYD7JiuYMth1NdkmOhqMD97rdSogSrawp862uhsvjGmXrVMtvJ7Zc02\\
\tag{2.12/2wxx5a3NqYxcFGXN7EiZbeQNqvUJG7lEqpdKdNwA3vyvJ94ZnkceRJumTVAHr+9mJlaLbQfT0jc5KTZfwrHYXSoxneN693HYBd8y8UdAOBg80t0KJUFkoaloTTzkRe7zl8o13DF21g==

y/XNPO6MZMcdbw3cdhsesKFv+sCxlKQK0Z3Blf8RGV9ps53+B7JKM6hAyXdqPFPMfqNsWwSN8FDFD0lAjpZqsPnWyFEsQyJ4rbNlmgJqUHkxgaqV_llzRDqNFM0gZdJxkxWyljY+cb67rkbkmkYBlilZAfuW0gUMPueJTpOwjkxpiJuzYRfQvXqDLwQ8Sn/Zz3zfKxxz V195Zs4WQ+KF9dnFPvpIJyKufCyXGvXuz/AsyfvMjQRWHQxxL/isal+7semlB62+VA2Zrr9U0A44LdgpEr/BCGPRDp+F8jqgEwRYHWhCCMpT3lA3MKGSfjtWNbJ5LQRRksvLGc9vSQ==

Original del Complemento de Certificación del SAT:

|1.1|410c8adf-83a8-4f5d-8ff3-60c72a8d05eb|2024-11-15T16:19:48|EDI101020E99|cdnkPJCKpMqlQGx3BUR igYotFGXN7EiZbeQNgwU/G7iEgpdKdNi vA3vvvJ94ZnkceRJumiTVAHr+5 o13DFZJg==|00001000000709609813||

BEEDVINOLETIGAYWALELETIGENGWAYSKALEDINE ON Angelópolis

MITSUBISHI MOTORS

Motores Japoneses Rivera, SA de CV

R.F.C. MJR220419KTA

Via Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva
Territorial Atlixcayotl, San Andres
Cholula, Puebla, C.P. 72820



RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

Cliente

ID: 2122

FACTURA: VNA000001182

FOLIO FISCAL: 22e9023f-76f4-4742-84b1-f7c52552907f

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Régimen Fiscal: 603 PERSONA	AS MORALES CO	ACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE N FINES NO LUÇRATIVOS Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS Y CIF	Tipo Persona Moral: S SOCIEDAD	SIN TIPO DE	t	FECHA DEL COMP 2024-11-15T15:	
COL. RESERVA TERRITORIA		and the same and same year.	COLLO GNIDAD		:	FECHA AUTORIZACI	
XALAPA VERACRUZ DE IGI	IACIO DE LA L	LAVE C.P 91096				2024-11-15T16:	25:13
TEL: 2281421097		NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX				R.F.C. FGE-150130)-3L2
No. de Inventario 1153/25	1		Condiciones de Pago CREDITO			cedencia ORTADA	y control of the second of the
							<u> </u>
Cant. Unidad			Descripción		Imp	Precio Unitario	Import
Cant. Unidad			Descripción		Imp 02	Precio Unitario 591,120.69	Import 591,120.6
1 EA	ripcion del SAT	: 25101503 - Carros					
1 EA	ripcion del SAT	: 25101503 - Carros					
1 EA	ripcion del SAT	: 25101503 - Carros				591,120.69	591,120.0

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Uneamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Pública; 72 y 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV XXXIX de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de su titular a lno estar vinculada a lejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

IMPORTACION

MICHOACAN

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990

FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

TRAMITADA POR

JAQ3+152KTXV4w8fHMW5G53HpzGdz/ypDvxFxOTGuaGCA/e6wyjIFmhZP8PUp+XD/HP89Y8E7xyWMjuEPhdIDakAA2404M1xRy4k8J45uPt/7ZmUoxdpJRaWbLbF0FIss4P0qKt4GGZ!9K1xbbBS+HQMxoWsIZ5kloxsAG1_25T4ZDQRUgjHzydgDr38uQbYDQO80 /Le3m8lw8GEe37MQHq+QaUP2pogib85c1lzx8up8Zx8hxxYpPic78SQCpluHu0x5QxbnTp7+lpGkzwwApnwzXRyymrZDx0r7CfHmh8hn/kahl7XS4DY0/ZX/vaCplVLsWKPc157Dxsis66f7W≠≠

LAZARO

CARDENAS.

a Original del Complemento de Certificación del SAT-||1.1||22e9037-76f4-4742-84b1-f7c32552907||2024-11-15T16:25:13||EDI101020E99|U991v5WCISXr5w07X/IL12/0kX6OBGqmn53I9Ma1ab6f4Tte/c72Vj2)ys2/CUC. kb5IU+xEYqZAbzym59Y1NusirDV/xgJ/lwFyMDxOEbS/CIOUbGYnmpUqmsQBSXMDRBCC7CxxfGVo0wK28rX9vLXY1Hn3GrPfN8sGb8+GaV9c2WEZZ3eyk2Ok4XcmrV NDdBWTcbl/dSavvnroverTN62+h9vrAE2RUHNBQ&XASN16pcqST6aSU825U5vGMqlgElvgv 99sabC21TEDpOdQYYV4xme4ATX9x8pSgVprbWyAGGVQUFAGGVQUHCSvAAUCPGSH2D | [[O]] PIVSWCISXrSuo7x/IL1Z/OkX6OBGqmn53I9Ma1ab6rl4Tte/c7ZVj2jrs2jCUCq1NJdBWTcbL/dSaw



MITSUBISHI

Angelópolis

TOTAL

\$685,700.00

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Angres Cholula, Puebla, C.P. 72820

RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

Cliente

ID: 2122

FACTURA: VNA000001183

FOLIO FISCAL: 2bd41cd7-20d2-4cbd-8279-eea34cd3cc31

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIN CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA L	OS SOCIEDAD	na Moral: SIN TIPO DE		FECHA DEL CO 2024-11-15	
COL. RESERVA TERRITORIAL		_		FECHA AUTORIZ	ACIÓN DEL SAT
XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 91096			1	2024-11-157	T16:30:41
	IAVERACRUZ.GOB.MX			R.F.C. FGE-15	0130-3L2
			L	/~	
No. de Inventario	Condiciones d	e Pago	Proce	edencia	
1155/25	CREDITO)	IMPO	ORTADA	
Cant. Unidad	Descripción		Imp	Precio Unitario	Imports
Cant. Unidad 1 EA	Descripción		Imp	Precio Unitario 591,120.69	Importe 591,120.69
1 EA					
1 EA Clave del Producto y Descripcion del SAT : 25101503 - Carro					
1 EA		1)			591,120.69
1 EA Clave del Producto y Descripcion del SAT : 25101503 - Carro		1)		591,120.69	\$591,120.69 \$591,120.69
1 EA Clave del Producto y Descripcion del SAT : 25101503 - Carro Tipo de unidad Nuevo (a),		1)		591,120.69 SUBTOTAL	

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

FORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS), FUI cción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagé nerales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Pública y número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Ulave; 2 y 3 ruimero 315 de Protección de Datos Personales en poseción de Sujeto: Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio y número 316 de Protección de Datos Personales en poseción de Sujeto: Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio

IMPORTACION

MICHOACAN

perior birgina i usar i crusa:

I ESTR#=hiNIZOSKIZSeGafwbDnzYDRJXshH+Q0YMcHfBv1JpEP13a54sBzcX39VeB5AIZeADixtE6CgFQ769msYWgXge7POwtw2988byiCJ+YBLcwGjnt0T4gaxYMy/yYYkb1PRq5bdpezRi1Yx6bWRo8WrGrgbPS3sBH1JXPc8pmgONLc8F3Fx0RKFHnttD7heRZeYgYc3

Oolisio3GuhYY1eVCfRCq3HXSVJJals6Abn3Sum984fWVM76o3Y603FflkC18zesOmdc+41U8lmRY07yUuv2AvZRB3shRp5APjdCZtsk+ux6G5EAB+UcmD0aufTE4qXmf977ckeYjhsA==

LAZARO CARDENAS.

SEURZQYGDQY+N9m9HU75GBP5QQ10FK4k0lR3onPqFRpl0gM6fWuc7VrM9hbSlyAE29cUNRrdhAkQirgX6cfxxyy0l3QBehz00V5odmzx5Llu0la61Dl04sNEM9WaESTVVsnY2Re/rMH47xpU3r5T5zqkuRgyVQD5Ko7cGZmnyqr1KFrsJFymDMBXGIJPyajkoSr0eXbfgJ Wsf6ggF/656c+3R7h40XkW03XwLf1aw09MKKcuJr4wYr3bJ4KNNQmD3To+648RV41zoSQBXQHyNH6goPCqB0FGSwjpA4ZMLLKux7Bkde9Ha9bZtLx7oCXTIREb6gCQtbxRRdGBWYW==

Original del Complemento de Cartificación del SAT-

TRAMITADA POR LA ADUANA DE:

|1.1|2bd41cd7-20d2-4cbd-8279-eea34cd3cc31|2024-11-15T16;30;41|EDI101020E99|31E7Rff+hMIZp09kIZ9eGal wbDnzYDRJXahl+Q0YMcHfBv1JpEP13a54sBZcX39Ve85AJ2eAOk sYWgXge7P0wtw2988bykJ+YBLcwGjnt0T4gaxYNyZyYtkbl I ReashRp5Abyd Zisk+yx8G5EllB+Ucmp8au/ElfqXm07P4 | O | N peZRi1Yx6bWRo8WrGrgbPS3sBHIJXPc8pmGONLcBF3Fx0RKFHntD7heRZeYgYcsf06lisJo3GuhYV1eVCfRCq3HXSVLJals6AJnJSum984fWVM76o3Y605ffLkC18



Angelópolis **MITSUBISHI MOTORS**

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Via Atlixcayoti, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andres Cholula, Puebla, C.P. 72820

EI PRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SU ORDEN DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVES DE INTERNET.

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales



Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

ID: 2122

FACTURA: VNA000001184

FOLIO FISCAL: 6bd31581-4d8f-4622-8c57-0b1a556c396d

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

SOCIEDAD

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE-C.P. 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE

2024-11-15T15:37:10 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T16:37:22

R.F.C.

FGE-150130-3L2

No. de Inventario 1142/25

Condiciones de Pago

CREDITO

Procedencia **IMPORTADA**

Cant. Unidad

Descripción

Precio Unitario

Importe

FΑ

02

591,120.69

591,120,69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

SUBTOTAL

16% IVA

TOTAL

\$591,120.69

\$94,579.31

\$685,700.00

ASESOR:

Importe con letra: (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990

FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024 IMPORTACION

TRAMITADA POR LA ADUANA

DF:

LAZARO CARDENAS

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

MOTORS

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS), FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76, párrafo primero de la Ley número 375 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XIX IV y XXXX de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesón de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Ulave; 2 y 3 fracciones X, XIX IV y XXXX de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesón de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Ulave; 2 y 3 fracciones X, XIX IV y XXXX de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesón de Sujetos de la Ulave; 2 y 3 fracciones X, XIX IV y XXXX de la Caración de Sujetos de Veracruz de Ignación de la Ulave; 2 y 3 fracciones X, XIX IV y XXXX de la Caración de Sujetos Obligados para en Les de Veracruz de Ignación de Veracruz de Igna para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencia

ello Digital del CFDI:

Tgmeru//H3GWBA\SR0Xbr99f9PYwPB2/f0S+aXUfYsgjyUaWAC2HCd0JkLtGkHyQTJKDCzJp4RksKywtVROLTL9QTK84WzxcLl/pfssm+wr2aytzwoKLhTWo1eCvea3AL9eWum8umcpGCp9cm0ZrMx14TJM49mY0QgWKllPy0e0oNYF3X0udUj6C1b6RwWQmatSEh/pb\0775QHevqP/K7xLid16W87QXCzkygs4S7mYtdLVUZXo4qIHoXFlUwrWqiA0lbgzZ4FDtpmeg6YQ8L2otp993k8VYDJ92oZPejO9jejEwOMmSDaZ5dyzm43JKemBUAL0bOaEpOs0A==

(NBgEN/ZIF186Q6ppun6EqHtDSZhR86nQCWPKdHZ/T+q11/y)SyTETpb1qZ8vD2qRpZ+Mc5Z0PJ4xbByzOSdq0Z+QxGbMWb7p0Q0PCe7JpLxde+kGj8KhekEvEnKHVnkgOa0H/Ujxfn+ Ppkn/zkZf0LHXbSf+/DXc34OBnT6Y9c5cGVH2Z)+ekMzxuLSJEcUgPma2ScG400EqiXjDKFeIHVNFS7ZhC3mSteNEkA7lq4HN7PT3JetnwTGIFSzK0W89e10Ok76D2PmSeBmnL0==

[1.1]6bd31581-4d8f-4622-8c57-0b1a556c396d]2024-11-15T16:37:22]ED1101020E99]D7gmevu7/H3GWBAxSR0Xbr49999YwP82f0S+aXUfYsgjyUaWAC2HCd0JkLtGkHyQTJ

n8umcpGCp9cm0ZrMx14TJM49mYOQgWKliPy0e0oNYF3X0udUj6CIbi Os0A==10000100000070960

Drive your Ambition Reprigree 150 250 2004 Herne WATTSTUBISHED

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andres Cholula, Puebla, C.P. 72820

EI PRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SU ORDEN DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVES DE INTERNET.

y Acceso a la Información Pública; 68 fracción I y III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como las elaboración de Versiones Públicas; señala como información reservada aquella que, de revelarse, pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física y obstruya la prevención y persecución de los delitos. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, en el caso concreto, ponen en peligro la vida de sus ocupantes y su operatividad, toda vez que dicha información vital que representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción del Ente y para obstruir la investigación y persecución de delitos, originando consecuencias graves, irreversibles e irreparables.

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracciones V y VII de la Ley General Transparencia

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

Cliente ID: 2122 FACTURA: VNA000001185

FOLIO FISCAL: 58cbb934-a101-43b9-8161-75cae4d4dfc9

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante; I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE **FECHA DEL COMPROBANTE** Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS Y CIRCUITO UNIDAD 2024-11-15T15:53:13 COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT 2024-11-15T16:53:25

R.F.C. FGE-150130-3L2

SUBTOTAL

16% IVA

TOTAL

\$591,120.69

\$94,579.31

\$685,700.00

No. de Inventario Condiciones de Pago Procedencia 1141/25 **CREDITO IMPORTADA**

Cant. Unidad Descripción Precio Unitario Importe 02 591,120.69 591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25191503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

ASESOR:

Importe con letra: (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

TRAMITADA POR LA ADUANA DE: IMPORTACION CARDENAS,

MICHOACAN

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106, INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS, FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 10x, for fracción III, 16 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sexagestimo segundo, Sexagestimo tercero de los Inemaementos Generales en materia de Clasificación y Deschasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 75, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignación de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignación de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón des ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de suttutar al no estar vinculada a la jericida de la función pública, toda ve que, dicha información fue proprocionada a la Fiscalia General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

perior digital dia curus:

Witi Ilp and Witau DPALXGLn7AoXNm1gdxgoHRopYSI/76g4lizha7SCCFIthIA21e/oGuTlaxsAXefo30WFpvTM/HHdJLyThdh9bNN4uWoBk1wipbsYOpgepioSKYlyqE1ZADB4PNS-zihmCl11w2u574ObWBymbh9CWDGt8KOxcOab64I/CVYCMdQLoaZnEMROUmebr
WithIDFggYtLwv463uCSYeChYl/d7X0e7lwttsXZ7hrOa3v83Y3ve5ItY1Eb58LLwL2XK7kk/hug3+uwuaoqON0Q0Bp3YYFKbvK1y83wQzstEXFUSAA8Fjsb5hXpHOmgzTTpgf/dcCA==

rkll/786cV63buY8TgF7yEl918kZ0d7)jj5wSbpmUvU824KCyUlzk4+IVa/klnYTAH22XYKnBrlQhx0QW+u8rl99nWRGaBcfMgoG/Hf7xfsIvxD8wplkU0/v40GTNRUDGEgEyTdnhwp7bQbunWDcY13nk1.7Ef6crNc5itkNDsuTrLaQddzye8R+X ntikul.HfqdHDSKThjl.htql7zbA8tlkfqe4DIoMLlorv9GNDAete0Te3VkyCD8Y1JZQpfL1As7+t98qAqX1+GdJ47zOZAcrdl.ttUGD878w5Vr511vNab1EI/pKKEaaTLStCVs6nNx2qQx

|1.1|58cbb934-a101-43bb-8161-75caedd4dfc9|2024-11-15T16:53:25|EDI101020E99|Yk/r1jPlcnWYRmujDFvLXGLn7AxXNm1gdxgcHRocyY5//Gg4llzha75CCFlhJA21e/oGaTlaxs #PNSczlhmCU1w2u5740bW8ymbh9CWDGt8KOxC0ab64l/CYYCMdQLoaZnEMROUmetmx/VsbfHDFggYrLwv463uCSYeChYf/d7x0e7ivttsXz7hrOa3v83Yzve5ity1Eb58LLwtt2xx7kk/ PNSczlhmCU1w2u574ObWBymbh9CWDGtBKOxcOab64I/CVYCMdQt pgf/dcCA==|00001000000709609813||



oqONdQdBpbVYFKLVKIyB3wQastBXFUSAA8FIsbSLXbHDmgzt1LON Angelópolis MITSUBISHI MOTORS

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andres

Cholula, Puebla, C.P. 72820

EI PRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SU ORDEN DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVES DE INTERNET.

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS Drive your Ambition

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373

Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

Cliente ID: 2122

FACTURA:

VNA000001186

FOLIO FISCAL: 90dc130b-28d5-4b7b-88fb-969a8510b22d

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS Y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

No. de Inventario

1150/25

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE

2024-11-15T16:06:20

FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

FGE-150130-3L2

2024-11-15T17:06:32

•

_

Condiciones de Pago

CREDITO

SOCIEDAD

Procedencia

R.F.C.

IMPORTADA

 Cant.
 Unidad
 Descripción
 Imp
 Precio Unitario
 Importe

 1
 EA
 02
 591,120.69
 591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

ASESOR:

Importe con letra: (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990

FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA AD

MICHOACAN

POR LA ADUANA DE: LAZARO CARDENAS,

SUBTOTAL

\$591,120.69

16% IVA

\$94,579.31

TOTAL

\$685,700.00

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulia

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Rública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Liberamientos Generales en materia de Licalificação y Declasificação de la Información a Caro como para la elaboración de Versiones POEIGIAS; 72 Y 65 propriemos de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de la Ilave; 2 y 3 fracciones XI, XIVI YV, XVIX De Ley número 316 de Portección de Desto Personales en poessión de Sulpisco lobigados para el Estado de Veracruz de Igrado de Ia Ilave; XI, XIVI YV, XVIX DE Ley número 316 de Portección de Desto Personales en poessión de Sulpisco holigados para el Estado de Veracruz de Igrado de Ia Ilave; NOTIVACIÓN: El loa razón des er información cuy divulgación permite hacer identificación a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de sutitular al no estar vinculada a lejercicio de la función pública; toda vez que, dicha Información fue propracionada a la Fiscalia General del Estado de Veracruz para fines distitutos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como corridencióa.

Sello Digital del CFDI:

XOZ3+geelAUB/mt/SUVWVmS+Eh/z8RIIeFQGy8WMQ+6dzZhvcDTlelnPsg2kbd/mpp/mtldcORaf1FJFt/n67qDoVaYpSg0eDS+47kLHuC9VASU/Z9+xt5pI6kG6kyTG9fNtl8ssmVJSR2CVzngNx5Q31/kJf7TGaVTv9ntlyP0gVT2RJuPqEUAchJLwexvNSCHfDpKRHO6j/1 PziovsBaNgj6a1c72270VjJAKS4BpN8rd4+cEnwBnkyEddSSW1OeBz91tWfN+oQSHDvTTleQFtGwfpR2Tv/nQZ//S+xirEx4Nul4duYkQxE2ZURVF6taxPwhcRLv5z97oZUs1fp4A==

Sello Digital del SAT:

Czg/PQ/62Q50Pq0bqaeLeIUWa6uzRxgb5fq3uzpWDDpMpYn16huLUFf63FW2J8y6YoKwPMPf3QS3EEqVOAG1s+13D5632d17cv/wwxw/H2T1q51+/Jypv/q8V2At3qLRYIF0VFIUpy/qCFLbLn7Xg2Qfvx8UC7cAnve6mL2XLyhq7BHNTcUJxwbpRLOYC7UHlgjFPsa8GZd RW6oja20G48x1nNt0ApKoa+SnYX/oWbfdiZlpgkcm0ehqxnQ/KBBdY4b2A8ME0x9A8IId6lCexTVduV97usGMaMdeMyNaNXLqiwZ5V77V5pNadOy5YWn0fASnV4MOajDl8vneKt<mark>uZdy=</mark>=

Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT:
||1.1|90dc130b-28d5-4b7b-88fb-969a8510b22d|2024-11-15T17:06:32|EDI101020E99|XOZ3+geelAUBXmt/5UVWvnS+Eh4z8RIIeFQGy8WMQ+6dzZHvcDTleinF

201 Survivors Su

BssmVJSR2CVzngNx5Q3I/kiF7TGaVTv9ntjP0gVT2RJuPqEUAchJLwexvNSCHfDpKRHO6j/1DzIoVsBaNgj6a1c72Z70VjjAffS4BpN8rd4+cEr Ifo4A = 100001000000709609813H

Drive your Ambition
250-150/miscons/15797/n67qbovays5g0ebs+47kLl+uc9yAsU/29+xl5pl6kG6yTG9Net
RegSHDyTTlopRGwfpR2Trving2//ssuckfar@scanecymyren-fisestuc5297ozus
ISUBISHI
MOTORS

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andres Cholula, Puebla, C.P. 72820

RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

ID: 2122

FACTURA: VNA000001187

FOLIO FISCAL: 06b2c6a6-3f11-40e3-84cc-1d941cce02b2

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS SOCIE CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

LAZARO CARDENAS,

FECHA DEL COMPROBANTE 2024-11-15T16:16:17 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T17:16:29

R.F.C.

FGE-150130-3L2

Importe

591,120,69

\$591,120,69

\$94,579.31

\$685,700.00

No. de Inventario 1144/25

Condiciones de Pago

CREDITO

Procedencia

IMPORTADA

02

Precio Unitario

591,120.69

SUBTOTAL

16% IVA

TOTAL

Cant. Unidad

1

ĘΑ

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

ASESOR:

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA ADUANA

DE: MICHOACAN

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a lasdisposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

Descripción

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106 fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamiento Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 27 y 76, párafor primero de I

BBCaxu/K2imzKZUIjcWm5Y41Bt1Tsc2HxrVGON0O4 :m48d0VVFEpHZ0aeN/lgkcTQNIDk1Kd03ovT4ylrSgs+Jknihyok3DZshl3YdYMNmdxUWoNqmExFwr0ZCFtf/MimupfNE7G61xj4rij7un6yiJbnUzXx4PknEenC0T6JaGcrZ VqJnBECOphJqTx8Ro5V4aUN717HdoTyxnhbg/TeDSW98Jr0qoCNmAI+WtCcRU7gwyYLr9dGIEsVNBK2k8pPt0E/VKDJOIt5NdwLsnekJ1Aa6J6t4a82R+djdf86E4gsbiLXlqA==

SXKKZcDCGypzPCjQGAuzBgGfaqyZzrPICLkhMcBfdUc40hc10Xd7GsM3cA7rjwZSNpzUlOVqnX1lBqst1MM7dQycF31AA8b6Gypwp/L6p/5yimFmcn6TV4yvTAg4Q1OtmM8QLRqXI/eWr89n UPfi-MaDigriqkKQZBgeG/49K68Ufi-H-6LomSPsvLOjGwSYJ9nh-IlmZCacYej4IqWjxzypLmK1Ce65Prq2USNw1JbULnO6cMRn/AFmtwpZo5DrNWAdLHPNh2NNWPXz5P/6bgYWwk9

zadena Original dal Complemento de Certificación dal SAT:
II.1108125685411-de-3-84c-19491.ceg/2891.2024-11-15T17-16:29|ED1101020E99|BBCaxu/K2]mzKZUIJcWm5Y41Bt1Tsc2HorVGONDQ4cmipLYOGD)hB13eweHcDXqfKy
Mindel Muhahemp-Eust77FHI/MinumRB7765144117umKribnUzkuHRntenCUTS0JGG72p0pWQhBECOph1qTx8Rx5V48UN717Hd0Tyxmhb6/TeDSV99B1dqpCNmAl+WCCRU HZOBERUJOKCIONIDED KODOVI TYJINGGE PENIJINOK 3DZENIBY OV Angelópolis MITSUBISHI



MOTORS Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andres Cholula, Puebla, C.P. 72820

EI PRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SU ORDEN DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVES DE INTERNET.

RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MOTORS **Drive your Ambition**

Importe

\$591,120.69

\$94,579.31

\$685,700.00

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago. PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

FACTURA: VNA000001188

FOLIO FISCAL: 76beb14e-ce95-4da3-8657-37964e8f0917

Precio Unitario

SUBTOTAL

16% IVA

TOTAL

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

ágimen fiscal: 603 personas morales con fines no lucrativos IRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 - Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIR	Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE SOCIEDAD CCUITO UNIDAD	1	FECHA DEL COMPROBANTE 2024-11-15T16:32:40
OL. RESERVA TERRITORIAL			FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT
ALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096			2024-11-15T17:32:52
EL: 2281421097 Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX			R.F.C. FGE-150130-3L2
io. de Inventario	Condiciones de Pago	Pro	cedencia
1145/25	CREDITO	IMI	PORTADA

Descripción EΑ 1 02 591.120.69 591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

Cant. Unidad

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

TRAMITADA POR LA ADUANA DE: LAZARO CARDENAS.

MICHOACAN

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS, FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Pública; 72 y 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información, así como para la elaboración de Versiones Pública; 72 y 76, párrafo primero de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Luey a Versicones X, X. IXUY VXXXX de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Luey a Versicones X, X. IXUY VXXXX de la versico de ser información cuya divulgación permite hacer dientificada o Identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de sutitular al no será vinculada a la gericido de la función pública, todas ver que, dicha información fue proprocionada a la Fiscalia General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

lo Digital del CFDI:

gizDVoydPdyQn7Ev8sSFuoRbllG59s62lksUegdmkN5+Azie7EoWgQmLU8XDFpTIdFG2I5eEnVLg5CYGePzJpzNA7ZofGUs1M2wgFgfS1gvTWonBhcCK2ROeos1h98C/U1Pq9c9wWEOoKMnPWhwgFmV4neK5ThZpHW+yxF/M8jCfZdYGrMa3pEIMeDqUSN7aw DNQqGIbeXqQP3pb1mMhRSX/nCS1769LJQ+fQQmu+7hpTEBr5z43kgGPb5qPKh/Nwy8W5neA/BlNQLmZr11H28Sj+Kc3haPJFnGGBEPJHUvsXrH/UYRQQFk231Mm2ZpSeNKQDnNYLX7lpkIpQ××

perio Diguar des 3Ar.

PrishMMHLANDQ TudimfimfulOUUBhQ? + muv9IRIcFo6GqmdJXTnXuvumtXHBt8Z7hQSKXR6IWrPyVNKGyWrBC2d1mQomL + HSEV8gyEUbx/DbfsYYWQcPqvLs1ronIReE1rNt0Abc8p+3/FOym3ISVJTTOekx4WNq3oXX9M4yxZD4ym26UoHZImoQktTt3FRQ51YSGop p7L3YhpbXM9HYyfkblirgkCncEKLXQfdxMy94xj6eq7gqCs2ToS7pu7H+Ke6uxH4Mw7DodCSirHiZLN4KByR9ZsYg9rNtCooclp59x8llxXVHxfyx8p18ftcMQm19lkRon6p9NVZlbOYLw=

a Griginal del Complemento de Certificación del SAT-

QDnNYUX7ipkIpQ==10000100000070960981311

_adena driginai cei Lompiemento de Lorumacion dei SAI: |IL1||76bbb||4ec95-4da3-865-79546-86917||2041-115T17:32:52||ED1101020E99||PglzDVoydPdyQn7Ev8x5Fu0Rblic59s62lksUegdmikN5+Azie7EoWgQmLN8XD |PgPc78wWEOcKMnPWhwgFmV4neK5ThZpHW+yxF/M8|CfZdVGrMa3pElMeDqUSN7älv0NQqGlifeXqQP3pb1mMhR5X/nCSl76sLjQ+fQQmu+7hpTEB5xq1XjGGPu5qFXN LpSCYGePzipeNA7zofSNa1M2wgFpfS1gvTWenBhcQXRQepa1h9BQU LpSCYGePzipeNA7zofSNa2NFn6GBBPJHUVsXHVUYRQQFXZ3IMma2pad. On dN5+Azle7EoWqQmLlU8XDFpTidFGzJ6eEn



Angelópolis MITSUBISHI MOTORS

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA

/ia Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Angres Cholula, Puebla, C.P. 72820

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

FACTURA: VNA000001189

FOLIO FISCAL: 13eaf44f-d711-49e6-8c12-2609f40f4c2b

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

SOCIEDAD

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE 2024-11-15T16:41:35

FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT 2024-11-15T17:41:47

R.F.C. FGE-150130-3L2

SUBTOTAL

16% IVA

TOTAL

\$591,120.69

\$94,579.31

\$685,700.00

No. de Inventario

Condiciones de Pago

Procedencia

1149/25

CREDITO

IMPORTADA

Cant. Unidad	Descripción	Imp	Precio Unitario	Importe
1 EA		02	591,120.69	591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a).

Importe con letra: (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990

FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024 IMPORTACION TRAMITADA POR LA ADUANA DE:

MICHOACAN

CARDENAS,

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

> INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106. Information (ESTADA: Information Ownterman, Johns Passides identification, Information Seguind, Seage-gleim tercero de los Lineam Fracción III, 116 y 210 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo seguindo, Sexagésimo tercero de los Lineam Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 22 y 76 jarda primero Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Versirous de la Lalea; 29 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXVI

DUMCkdimEyOZ1WcKC4QHKahrZoU3zVP9a3P9wmnF9reWSy8NKG3PBH+auxZLu7aaW0MBefL8JRL/Z4n+7+DuUNhrgmrTbMWy/KwCJErhgTN46smd9wNONZq81DjVd4NEKXeEJRM95JJqP3WwszHBAV5r8TN56R8rz72JwjN11UfxmjW/NJv3ln047MmcZhl FAVJNHZZ/IGzoJM1SAC37nsFw9pwv7lCJE+uMgZ8rWCM1Fvjo3fWtXrd9YLqZxR1EQLkC+pmSL/GxT2Hgg11brA0f2844TCN64Glogm6AKMPOF5ycqtXPRroYYXE90Nlbnyo9gd7Kf9f2Setw==

lo Digital del SAT:

-VF-LIVIG=v4bNQ-y4Q7ZACux/19T37DM:N3i0YdTJ0YgTMHgGLdivly0vWO2HKnz9q+GxQqc/CijanvYFR9en348rt5cgkThDJ0T56z1SR5VJ3yVN8CRGn|rjK/Z58+7Z+LYYNy pGnngZq8r3Zlrcat9D0v0kxukfwpsbFcAuz5sYakeQ69JhLX0tPxNH9EffCMpP8Xd+aHkVclK0ElQJMnnfzHTTE-ygG3eXC6onCdbsb1UtPV0r8ccTTv3nagoZ0Su3xIIIJiQQaw= 5cgkThDJOTS6z1SR5VJ3yVN8CRGnlrjK/258+72+tYNy7tnpPygLlPjhDsc/w2RBePfogLBw5qp6BX0yQjisN8FcuT+KfjZAh7GUOzlUQ4oSs8jD97eIq

_sidens_Original_del_Complements_de_Certificación_del_SAT; [1.1.113e444-f-711-496-6-clt-2-36094014cb]2024-11-15117-41-17[ED110120E99]QUMdxdimEyOZLWcKC4QHKaHrZoUzzVP9a3P9wmnF9reWSyBNiX3PP MEKKEERM695JuP3WwszH8AV36TN568887Z2WjH1UlmgiWJNJ3ind47VimcZhlow[F4yJNHZZ][Gao]M1SAC37nsFw9pwx7[CDE+uMgZ8ivCM1Fyjo3tWfyR o9YLqZzR1EQLkC+ gd7KfP/tZsEvw==|00001000000709609813||

Angelópolis MITSUBISHI

MOTORS

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA 'la Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Angres Cholula, Puebla, C.P. 72820

RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

FACTURA: VNA000001190

FOLIO FISCAL: 614216dc-2320-42e8-81e1-dfdb7df1494d

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE 2024-11-15T16:52:06 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T17:52:18

R.F.C.

FGE-150130-3L2

No. de Inventario 1161/25

Condiciones de Pago CREDITO

Procedencia

IMPORTADA

Cant. Unidad

1

EΑ

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a)

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR

MICHOACAN

LA ADUANA DE:

LAZARO

CARDENAS.

Descripción

02

Precio Unitario

Importe

591,120.69

591,120.69

SUBTOTAL

\$591,120.69 \$94,579.31

16% IVA

TOTAL

\$685,700.00

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere-la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

> INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS), FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106 INTERMINACIÓN : INSTANCE: INTERMINACIÓN CONTIDENCIALA, (DATOS PER Fracción III), 169, 120 de la la Ley General de Transparencia y Acceso a Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Informa Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de S

FgEm09LHAllfAyu3gWzpgDemlpSMEHC1aKKjEJB6cd+5Xo93)wqhCwLCewJy4SzBfd6uHda/dHF6kVRjy59Ub/kWyMIsUJ7RPvCPCd7uUnk8c142No5fnjhtnmy0Y0VHup67YEID0cNWE0qhLWJKRrQqKA2YEIA+D3VkDTzzz5Brgvl (sfD1UsnYzTkimlEbdGIJ+A2ou3+wA1m14z+eRKOIO7nF7vsHaObUjl3CGxxyXIni+efzv5F8YQQYK/R3qj3+pkAAct0LSibXgzDfalFfvVbAngQMTDmvhzm8veUJC13g==

ZQCsGZPyurMAQQZiJUjeLLSVY4OnTIzzyZhZ7AwNufCo4VrilBaDvnVTGSzyueBA7rff0CZ1rKP3yXRzN3IMMUw+1mTHWjZA/GI1T6KGweaw+5sEMPUshi3MSdruJKXhQiMEgKVpteS5j61U53WWVLCbFaVlHiMriA1+fj8jVdm3sEcU5qsoTt7HV1ITzh4bqQmdHKW7mEQ2pcA8+6xlUdc1hRHc/UJdbaXpDmW/dny5e/DqGt+ekluftr/JgqTJEwMYmn+20Fh5JhPUswG4MLPfCN2DNmGm4OrHz?ltdFvu3OVT8NQOxc24d5kNKDv/CwdaYnJtE8IMQZiw3h

adena Original del Complemento de Certificación del SAT:
|1.1|614216dc-2320-42e8-81e1-dridb7df1494d|2024-11-15T17:52:18|ED1101020E99|cu5cO17K7rfFgEm09LHAifkRyu3gWzpgDemip5MEHC1aKKJEJB6cd+5Xx93jwchC, WOVHup67YEID0cNWE0qhLWJKRrQqKA2YEIA+D3VkDTzxz58rgvNkgqZiLxWwzvmMAkwRf5w1/mPKjsfDlUsnYzTkimiEbdG1J+A2ou3+wA1m14z+eRjkOIO7nF7v DC13g==[00001000000709609813]

Drive your Ambition

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andres Cholula, Puebla, C.P. 72820



Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

4ITSUBISHI MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 0000100000709609813

ID: 2122

FACTURA: VNA000001191

FOLIO FISCAL: 339865fa-2cee-4392-8f2d-4b39ba67f74d

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE 2024-11-15T16:57:59 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T17:58:11

R.F.C. FGE-150130-3L2

No. de Inventario 1138/25

Condiciones de Pago

CREDITO

Procedencia

IMPORTADA

Cant. Unidad Descripción Precio Unitario Importe 02 591,120,69 591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a).

ASESOR

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA ADUANA DE: CARDENAS, LAZARO

MICHOACÁN

\$591,120,69

16% IVA

SUBTOTAL

\$94,579.31

TOTAL

\$685,700.00

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales I fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform

qgg/QBi4f4kq/wpT7m/lb1x4A1SB88MnSqWJWfkeZALpEMn7ek325moka7hlzmPPV8r6hûn+5hR1pa+vDyOYohvps3EeoSrBDR/q8Q+S3D29WihVdDKMvdXSOoMJDbK3+si.nbg9LntQqYtY9kxvL4Bvp4hPesn18p9bhnluFv7N+wZLnPOc0Q6+QvzlDRFw4lESgcsVFccm29FJTBuG140baqOAzcipmbecB1Ybzhgpv8pVbMcWdHKO8hOd3a5/DugHWbhhTJQ+ZH2NBaoQ8kux6ldDUn7JPLqmX5J3Hq9Q9/06sXU8kSHKdCAwgclWsU4pn1sUsg==

ncToNFYmdjIJFLkcWFx7TTJsWoCCPUiUNhEDsEkEjygLMACawC/KxiLSrJ4yMbgefoEELXHlB8RvicwLTEAJmx+mn9+4W6Fzh5jnfMdRU1q44BBVtBeKRdwC5FJZadVxtzpy69Yn+gqb[t/LRfqNtbGG0LtR9BuONWbzRiNBPIOafogCl63BJTMDL2A11q5Ghmzts;2X5MT3 «Hzh9u893/E4brF06XDyu3Q8mjp7A6OON7G4L89RwMejn1QaF3j/HTbRQy394QjCzbue5+Yq2KSw3V3C5yA4FD0khCIIP37+87AVjOUAbybGS5IsWdIQe75r1t75vQHuaqRUrY0Q

11.1|339865fa-2cee-4392-8f2d-4b39ba67f74d|2024-11-15T17;58;11|EDI101020E99|OT16eYqqqOBI4MkgwpT7mUb1x4AJSB88MnSqWJWfkeZALpEMN7eK3Z5m

3+sinbg9LntQqytY9kxvL4Bvp4hPesn18p9bNnluFv7N+ BJelAwZLnPOc0Q6+QvzlDRFw4lE5gcsVFecmZ9FJTBuG14(

MITSUBISHI MOTORS

Motores Japoneses Rivera, SA de CV

Angelopolis

R.F.C. MJR220419KTA Via Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Angres

Cholula, Puebla, C.P. 72820

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSURISHI MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

FACTURA: VNA000001192

FOLIO FISCAL: d6e4a1b7-f7d3-40aa-819e-f03218f8ac52

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS Y CIR COL. RESERVA TERRITORIAL	Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE SOCIEDAD CUITO UNIDAD	_	CHA DEL COMPROBANTE 2024-11-15T17:03:45 A AUTORIZACIÓN DEL SAT
XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096 TEL: 2281421097 Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX		R.F.C.	2024-11-15T18:03:57 FGE-150130-3L2
No. de Inventario 1143/25	Condiciones de Pago CREDITO	Procedencia IMPORTADA	

Cant. Unidad	Descripción	Imp	Precio Unitario	Importe
1 EA		02	591,120.69	591,120.69
Clave del Producto y Descripcion del SAT : 25101503 - Carros	ARREST VIEW			
Tipo de unidad Nuevo (a),		1	SUBTOTAL	\$591,120,69

ASESOR: Importe con letra: (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024 IMPORTACION TRAMITADA

POR LA ADUANA DE: LAZARO CARDENAS

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desdasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76, párafo primero de la Ley número 876 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Verscruz de Ignació de la Llave; 2 y 3 facciones X, XI, XIV y XXXI de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignació de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a , zón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser rev su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz

llo Digital del CEDI:

\Qg\fpm5byce\WiSGV\fcx(DnPyOGnydnrfknz2LyAm5ne9Pev7zill3v1sRb\G1melsyKzFV91qZai1G/LSgQQF+CSw3Qs0H\W41rKBrnvbdsZs2twapR+]0fj8L000c5IOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WwhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WwhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WwhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WwhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WwhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WwhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WwhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WwhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WwhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WwhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WwhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs11U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs1U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTz5SxuBM4Vwoa;hl+HJFYs1U+kQvoOu0bl95yvjp54UwCDaPGyoaoYakEg7/\WhlaU2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix)Poloc5iOHcVTx5SxuBm4Vwoa;hl+HJFYs1U2Ime+MGU/qgf9nx1xd5WXBptg\Fix\Fix\Fix\Fix\

IM38sPI8+uYEJ6zz5/NikysHh+uv15IIiBi89DmKxw2/AW7OTY63/OIIiQQ2cxbxhdiFqbyqtAPxH22LPIVZc5dnT5R+lLYW9x3tu89lrzQR3osxjkJI1TQpaPamhuTnYgDN+CoGqGEX9nZnQsHZdBXy5JWT9QbhInX0zbxcFBJ70yFXGZJ)8VT6kAkv9349QaGyMbBFOT6 ImJuXvTsOUnBe23Tij8eloIs4VwdGHvt2+cvpqYr3DdV6rMUwk8zVk5qbFdwXCE/2OYJK6VEHg+PWIP4g3A23JK1rNVWS

11.1|d6e4a1b7-f7d3-40aa-819e-f03218f8ac52|2024-11-15T18:03:57|EDI101020E99|P/3AOgHpmSbyceWISGyKzKDnPyDGnydnrkhy2| 55xu8M4Vwoa/hl+HJFYs11U+kQVoOuDbl95yvjpS4UwCDaPGyo

CW3650HWATKBRW005252WaprApp.0000bittion Angelopolis MITSUBISHI

16% IVA

TOTAL

\$94,579.31

\$685,700.00

MOTORS Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA

Via Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva
Territorial Atlixcayotl, San Andres
Cholula, Puebla, C.P. 72820



Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS Drive your Ambition

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

ID: 2122

FACTURA: VNA000001193

FOLIO FISCAL: 9b5b86b6-335f-474d-841d-a89f0f89a80e

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE	120004000000
Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	SOCJEDAD	FECHA D
CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CI	IRCUITO UNIDAD	2024-

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

DEL COMPROBANTE 4-11-15T17:12:20 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T18:12:32

R.F.C. FGE-150130-3L2

SUBTOTAL

16% IVA

TOTAL

\$591,120.69

\$94,579.31

\$685,700.00

No. de Inventario	Condiciones de Pago	Procedencia
1111/25	CREDITO	IMPORTADA

Cant.	Unidad		Descripci	ón	Imp	Prec	io Unitario	Importe
1	EA				02		591,120.69	591,120.69
								1

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a)

Importe con letra: (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042582 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 08/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA ADUANA DE: LAZARO CARDENAS.

ASESOR:

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

> INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS), FUNDAMENTO LECAL: Articulo 10,6 fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transpiarencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo terror de los Uneamientos Generales en materia de Calificación y Decasificación de Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la Calificación de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la Calificación y California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la Calificación de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior públicas; 72 y 75, prárrior primero de la California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de la California de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de Versiones Públicas; 72 y 75, prárrior primero de Versiones Públicas; 73 y 75, prárrior primero de Versiones Públicas; 73 y 75, prárrior primero de Versiones Públicas; 73 y 75, prárrior primero de Versiones Públicas; 74 y 75, prárrior primero de Versiones Públicas; 75 y 75, prárrior primero de Versiones Públicas; 75 y 75, prárrior primero de Versiones Públi Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Igna nación cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de r vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalia General del Estado de Veracruz u titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha info

i0Bx2cJK9qiH6XdEBIStFTobKLOvbjwivA1R5Ln3Uv0L0nwlsB5OjujjQKhQ+neuWWLdiHhvwu2zCHsC6zAvN3m zb8SVhcBGVrlvvye8qEYe44bUr1VkB2AWV+j9TZdCSqj5Z7W/GmIm+AhpGgoCdKA1zad11fbD/gh5QgHLPD31LTucVCVDQ8bzMuzC83+1UZMOE PGKy3akqQYXigaIAR9D5nOxmaUOHMZOX6FdyjW5hGGbOOQIrjRyh1PmaPs8E9aJHtijsmOkZElwQFgcz78g8x2FpdxW6XmK4argCQNp19xHFOw9Z8nN8O+2Nz8HJ4BNewoW4RC/+nfvgAa

mX9M/WZcz/2H4l/CzyPZZkQjh0dhwjHzVeSrGuiHJKPjpMX4NJQqIgrreS/gczcznwhOwKAJAFII15vrhifkSy8q2sFZJXU/8kTvGMe6CGoDz28Cwl3oQlZnptaLUSJxb2HHsccNa9g280Jh6s53vggjdwSrl.g9LqfYqCE/DLYN9WBJ23j64/opKWqjvTXstEEg4WfsS nt73f1/DjBO3lT1poiE5TyhskoEY2+ALezvfl.4Xh+x5QHbMMLTTsJeQ+FO7eWz/oA2UK+OcEYj4dzBK0Wn7Yv10WCwYowsmqBz5K/gmEgxZFccdc4WMnyTumkZUyYzSv2ta==

|1.1|9b5b86b6-335f-474d-841d-a89f0f89a80e|2024-11-15T18:12:32|EDI101020E99|BN0Bx2cJK9qlH6XdEBIStFTobKLOvbjwlvA1R5Ln3Uv0L0nwlsB50jujjQKhQ+neuWW TVI/Gmlm+AhpGppCdKA1zad1lfbD/ghSQgHLPD31LTuvVCVDQ8bzMuzC83+1UZMOECPGKy3akqQYXigaIAR9D5nOxmaUOHH4ZOX6FdyJW5hGgbOOCirjRirh1PmaPs8Ei

Drive your Ambition

MITSUBISHI

Angelópolis

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA
Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva
Territorial Atlixcayotl, San Andres
Cholula, Puebla, C.P. 72820



consecuencias graves, irreversibles e irreparables.

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI : G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

ID: 2122

FACTURA: VNA000001194

FOLIO FISCAL: 75ce735c-f547-4011-8fff-09e006f6f8e2

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

SOCIEDAD

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE

2024-11-15T17:26:01

FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T18:26:14

R.F.C. FGE-150130-3L2

No. de Inventario 1114/25

Condiciones de Pago

CREDITO

Procedencia

IMPORTADA

Cant.	Unidad	/	Descripción	Imp	Precio Unitario	Importe
1	EA			02	591,120.69	591,120.69
Cla	ve del Producto	V Descripcion del SAT i 35101503 Como				

Tipo de unidad Nuevo (a),

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042582 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 08/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA

MICHOACAN

ADUANA DE:

LAZARO CARDENAS.

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

SUBTOTAL \$591,120.69 16% IVA \$94,579.31

> TOTAL \$685,700.00

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELIDOS), FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 10.6 fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Deschasificación de la Información (n. así como para la elaboración de Versiones Pública; 72 y 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Verarcuz de Ignacio de la Ley 3, XI, XIV IV XXXIX de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Verarcuz de Ignacio de la Cale de La Lave. MOTIVACIÓN: Ello a caración de serioformación pura de idundación permite ha pare identificada o identificada identifica са, пала о до с посъсон не вико е помене ен роменон ве обрасов Onigados para el Estado de Veracruz razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que pi su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial nada a la Fiscalía General del Estado de Ver

cVIsh713LUVRcvPz1+X7ADnmO31pEQ8KJiRdD66jG

lo Digital del CFDI:

-lavUvznyv6aQv5vkcuqhzyEkcv1sh713LUVRcvPz1+X7ADnm031pEQ8KJRdD66/GZyxAelCro9A3anncMpraQnZudWryq/AEDXRl6ZAr91d/znpUvDYEUA9Ys1sky5kusFGRk+laCuehS0ha8 HnQP7ZSulnU68PDDtA74yY1LxGppPuFQOmnJlFyxD2CFT1q2xE3XIbWhMaKaK6S4DAEA8q94Cmhu5VT07dlL8gH5BwVZpp1OrvFMxPxdvK0aFEFvHVAAfHXT+NhkXnsNGhdJZrXLQ==

0134s/GOpi22x/aut/C/av/39U//ISWgf9ebid/f/LGR/Ifb7f6uZlxdZrk/1V14825sCnq/IX4EXd+Mm5d0t42kbbFMSZ0vAAWoqatkDU/2kjothq50tk/000tlMAXdNneuTMG+C75sb3ZTnub2cm8W1yHHu9v5e7+kqNUIL7VWOLh4fmsElEk66s205W/GjlqNo5xbx2 7xA1PCBc0tRKBicfV5aUBmPG6oOIs0gXlmZ+uBK5FK+B2PCgrwh3WJzmVy+HBrBReWhQiEcAnVikuuawgOJsC2HUsf7Em0JlesWRbkMdtzsIhB8CiUhxcp+4t+VnLqtbTd6eQ==

na Original del Complemento de Certificación del SAT

m0VO3z0l2S+5bLbyGIVWyjqn+vtH4nQP7ZSulnU68PDDtA74yY1LxGppPuF0OmnJliFvxDZCFT1g2xE3XIbWhMaKaKii

|1.1|75ce735c-f547-4011-8ff-09e006f6f8e2|2024-11-15T18:26:14|E0I101020E99|HaVUYzz |acuehS0ha8F0zMV5Ql7a+EWFCB4GnlzrbK6kvzxPn0VO3z0l2S+5bLbyGIVWyjqn+vtH4nQP7 ncUZrXLQ==10000100000070960981311

DISTRIBUTE VZDIOVENYRXIVA FETYYOTI TÜÜNE

Angelópolis

MITSUBISHI Motores Japoneses Rivera, SA de CV

R.F.C. MJR220419KTA Via Atlixcayoti, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andres Cholula, Puebla, C.P. 72820

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISHI MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

FACTURA: VNA000001195

FOLIO FISCAL: 8533062b-83a1-445f-8360-146ce7ea0b60

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERAÇRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SOCIEDAD CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE

2024-11-15T17:34:18

FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T18:34:30

R.F.C.

FGE-150130-3L2

No. de Inventario 1108/25

Condiciones de Pago

Procedencia

CREDITO

IMPORTADA

Cant. Unidad Descripción Precio Unitario Importe 1 EΑ 02 591,120.69 591,120,69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

ASESOR

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194044367 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/06/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA ADUANA DE LAZARO

MICHOACAN

CARDENAS

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulia

SUBTOTAL

\$591,120.69

16% IVA

\$94,579.31

TOTAL

\$685,700.00

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS), FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Destadación de la Información ago para la elaboración de Versiones Púlica; 27 y 76, partargo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Ulave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Ilave; A y 17 de la viente de la vación des en información cuy advulgación permite hacer identificada o identificado e una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de sutituar al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalia General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que si información que por ley es considerada como confidencial.

dio Digital del CFDI:

RRVOJnVDJGrrerZOkLR4C952JDFWlkOLFYF679Ifns0G8Wm18KYOEPt3fvX4uUXdRwK32ojlDKk3/hxHQzY8UxJEabtR0MXt6DyO1a53gbDdQlaRMKYDat83hpkpTmwz8/aZKsGxmEXwNAPYHky1U0XvYIAnO8CvcLeCwrvbrc39; IKQPEaYdVb+B+OzA+I4s/stdv0sWVBEyAAGTfDdKI9Qdu0RMni3Q4xqqZ3sIImwFVesJyyGkrQOrF1pG45fWAqarfX42pKM2szAaRzxR3kAFouc7MH/TNnef1LKEkI14soyoZdkSO==

EMZE/6/ginC80k012o/2+11y02WQz13tmyegAPzv+xVLeEw4SZX+W+0wdZfcInf/Ovj+htzbvp48r718HqHBgqD/FVwAy4JWncpAdFk8cWyhrkOWU6U7NEoPnC17voFXB2sDeO9Wp5XwTeJItXXnL1KqB8GorZ4mmkT/IZ82AV/6X8wn3G50/v1gw44GTv8RYRVwmE1 SzsIUekxT1grugApHu94T7TvgRAl6AlKtE3P++CfW33v18kWtZ817e68zADhbhC1yOgey8oYInZqD5C7LSMo3e7e5Z4SFEIMYrwmp3xwFSXe5WJ11morNeDEIwRBhjlMO88kA329PpwzA==

1.1|8533062b-83a1-445f-8360-146ce7ea0b60|2024-11-15T18:34:30|ED1101020E99|F/76V3Vzf1t6xO39hGjs|5LyxnboCRRvOjhVDJGrrerZOkLRgC952|LJFVilkOLFYF679If DdOiaRMKYDat83hpkpTmwz8/a2KsGxmEXwNAPYHkv1U0X

MITSUBISHI MOTORS

Angelópolis

Motores Japoneses Rivera, SA de C\ R.F.C. MJR220419KTA Via Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserve Territorial Atlixcayotl, San Anarco Cholula, Puebla, C.P. 72820

ELPRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SU ORDEN DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVES DE INTERNET, INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracciones V y VII de la Ley General Transparencia

RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal; 601 Ley General de Personas Morales

MITSUBISH MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

FACTURA: VNA000001196

FOLIO FISCAL: 50bdffcb-8f8d-4ac9-80d5-7f98d1456b48

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 91096

TEL: 2281421097

Correc: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

2024-11-15T17:42:02 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

FECHA DEL COMPROBANTE

2024-11-15T18:42:14

SUBTOTAL

16% IVA

TOTAL

\$591,120.69

\$94,579.31

\$685,700.00

FGE-150130-3L2

No. de Inventario 1121/25

Condiciones de Pago CREDITO

Procedencia

R.F.C.

IMPORTADA

Cant. Unidad Descripción **Precio Unitario** Importe EΑ 02 591,120,69 591,120.69

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a),

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194045025 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 07/10/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR

MICHOACAN

LA ADUANA DE: LAZARO CARDENAS.

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

> INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS), FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106, Francisco III, 19 120 de la Ley General de Transparencia y Access a la información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descisificación de la información, así como para la elaboración de Versiona Sepúlicas; 72 y 76, párica primero de la Ley número 87 de Clasificación y Descisificación de la información, así como para la elaboración de Versiona Públicas; 72 y 76, párica primero de la Ley número 87 de Cartanoparencia y Accesso a la información pública para el Estado de Versiona Descisión de La June 29 3 franciones X, XI, XIV y XXXXX de Ley número 87 de Cartanoparencia y Accesso a la información Pública para el Estado de Versiona Descisión Estado de La June 29 3 franciones X, XIV XIV XXXXX de Cartanoparencia y Accesso a la información Pública; Sexagésimo para la Estado de Versiona Descisión Descis Ley número 37 de n'antigente de procession de considerate de l'action de reseaut de glandoure sud les glandoures de glandoures de l'action de la laive. MOTIVACION: Ello a razon de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere il a autoriación de suttina de l'action de l'action de la función pública, toda ver que, dicha información fue proporcionada a la fixcalia General del Estado de Veracruz suttudiar al no estar vinculada a lejerció de la función pública, toda verque, dicha información fue proporcionada a la fixcalia General del Estado de Veracruz. para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial

EBZ/efn/h5/VHikkel.Bwg1528qW5CeO0pzvONX3M7DQZL8n3z9tDA8Z1gadWdntDESzP0e+RzZYFwme4qR8+8sM3SzV3ft2QRs0ntjfXxh6+zsuGvupY/ZeZI/NEz1lnMZ4sPvgmQYMOvAyGAowFQTcESKv7wwQNnD75Ma+YMn+GmUhyli7sTbKxRFPe00p09vm/ll-bAJPoXdnAgp0TsRPUT9v1EWyJXi4MF9LJ6f6/WXISLRgMYsthViWAQmeMhsPQeddbRph3C2Tfv1bWdn5TKdfV1gstNJg/+Nwi+LvINI4JGE6KdQffYxaKOLXYa4UOpGBLtdZwi05Nbx1K/w==

im4keWwTtpLthcboTunieveSkeGxCrJAKCwDJIld0hv4FQUmd3QifTC+eSPhfEGuYUe0PdcGySuCjP6gNGDloKuWY2H4hmPNAb9D1c+13kmSURuk+lhzhkdw8ncGOKSE4h3UQpd4+67+YtEg3aQjK4bbvTxUEXbFLdSZPb+L5KZvwPKgHrXK+IjcmrEfX3FzjNd62m 15NCT8N3pcGdQuSaz0G+Fhk1nT9y12PJjdsXáhgdyVS9td48wDQLtq4accGNYy3ib1WsrREPSDLdBYLmHmChmtb5zvoSoXxdISCt40Stb23eJwab3RiOuGmA7uxn1fSNM1ul8+seF3h8== hyDQLkq4acoGMYy3ib1WsrREP36JLqBYLmMmOhmUx5zvo5qXxalSCt40Sju29c/wpiz9RjOuGmA2ugq1fS0NUul8+seF3bA=

[1.1]50bdffcb-8f8d-4ac9-8dd5-798dd1455648|2024-11-15T18:42:14|EDI101020E99|cBZ/oEn/h5YtHNrkel.Bwg152sqW5CeO0pzvONXXH47DQZL8n3z9tDABZ1qadWdntDE5zP0e+RzZYFwn rms-ora-assisszystraggason/ivxh6+zsugvupy/zez/vezrihffvz4sp vdnsrkdv1gsthua/ rive your Ambition mQYMOvayGaowFQTcESKv7wwQNnD75Ma+YMn+GmUhyiI7sTbKxRFPe00p09vm/lifbaJpoxdnagp0TsrPUT9VtEfWyJKl4MF9(Ei6/WKlSLRgMYstNviWAQmeMhsPQed0hRph3C2Tfu1bV



consecuencias graves, irreversibles e irreparables.

Angelópolis MITSUBISHI

MOTORS Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andres Cholula, Puebla, C.P. 72820

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSURISHI MOTORS **Drive your Ambition**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

Cliente

ID: 2122

FACTURA: VNA000001197

FOLIO FISCAL: c5369c40-15f0-4551-8d7a-8fc4e3890e81

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS Y CIRCUITO UNIDAD

COL. RESERVA TERRITORIAL

XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096

TEL: 2281421097

Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB.MX

FECHA DEL COMPROBANTE 2024-11-15T17:47:45 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT

2024-11-15T18:47:57

R.F.C.

FGE-150130-3L2

No. de Inventario 1151/25

Condiciones de Pago

CREDITO

Procedencia

IMPORTADA

Cant. Unidad

1

EΑ

Descripción

02

Precio Unitario

591,120.69

SUBTOTAL

16% IVA

Importe

591,120.69

\$591,120.69

\$94,579.31

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a)

ASESOR:

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

IMPORTACION TRAMITADA POR LA

MICHOACAN

ADUANA DE:

LAZARO

CARDENAS,

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

TOTAL

\$685,700.00

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

> INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106 HORMAGUN IESTADA: IN TUMMALUN CUNTILEMAN, UNIO, Fearmers meministration of the Control of the Co to de Veracruz de Ignado de la Liave; z / 3 Tracciones x, xl, xiv y xxxix de la ados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Liave. MOTIVACIÓN: Ello a ble a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de a información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz reportidación pue perofidades.

ille Digital del CFDI:

pello bigitas das L-rus:

ThibuXIV145k-KBVD/ZLLHDuMgzHW72QASW0LPWIkql3kqT0Ek/vtzDfzspO/6Uj815Cw/RUR2f1o3xoV9LTDFqMELHQzr/Xzk/mz+ALgIM023LZK8yN0RvdnjPYC+xxvPMbwAz9dtERhdv1ZoR7p7dE+vWZhuu4ULpN4OKR0rGjdpHyYXTxhwk29W1GKEEPqMOn/d
AueqU2n/S28VAZDbCdHR1FQPzh2KS7cu1w+/2wKPhywKZay5cw5YHRfkzf062zwUNomR+dNxLrC/vc0Dw3Fun/rRh3EWZ/Gn5132JNHFapreSSKYOtn4kdglZ+NurYF3NnQH7M9e+Z139g==

-nAoK2atu0VWmR9h2mqWN7vmu1xRt3sYPzFm6C11CO9eOSs7Cmel

Tadema Original del Complemento de Ceruticación del SAT:
[1.1]:65369c40-1510-4551-847a-8fc4e3890e81[2024-11-15T18:47:57]EDI101020E99]Yblpx1WT4Sk+Kb2WbZLLHDuMgZHW72QASW0LFVIIkq13KqT0EX/VzDfzspO/6UyE15C//RURZf1o3xqV9LTDFgMELHQzfXZkMuZ+ALgIM02JLZX6yM0RvdqlPyC+xxVPMb/
wka29dERhdv1ZoR7p7dE+WVZhuJ4ULpMOKR0FglghtyYXTxhwk29WIGEEPqMOyTdvueqUZnX528VAZDbCdHR1FQPzhZKS7cu1w+/2wKfhywKZayScNSYHRRIZf06ZzwUngmR+dNXLtqVcdDw3FUyMf93EV2AGhE1317m7zh45SxYdngJhblZ_dkgvfbN

Angelópolis

MITSUBISHI MOTORS

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA Vía Atlixcayotl, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Angres Cholula, Puebla, C.P. 72820

EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA IMPRESIÓN, PRIMERA EN SIL ORDEN DE LIN COL

Tel. 222 225 77 77 RFC: MJR220419KTA

Regimen Fiscal: 601 Ley General de Personas Morales

MITSURISHI MOTORS **Drive your Ambition**

FECHA DEL COMPROBANTE

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Forma de pago: 99 - Por definir

Método de Pago

PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Tipo de Moneda: MXN

Número de Serie Certificado Digital: 00001000000516215373 Número Serie Certificado del SAT: 00001000000709609813

ID: 2122 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE FACTURA: VNA000001198

FOLIO FISCAL: bf069843-57d6-4952-8b79-4e6340b3cf09

Lugar de Expedición: San Andrés Cholula, Puebla

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Tipo Persona Moral: SIN TIPO DE

CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707 Entre: AVENIDA LAZARO CARDENAS COL. RESERVA TERRITORIAL	SOCIEDAD S y CIRCUITO UNIDAD	2024-11-15T18:06:36 FECHA AUTORIZACIÓN DEL SAT	
XALAPA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P 91096		2024-11-15T19:06:49	
TEL: 2281421097 Correo: NRIVERA@FISCALIAVERACRUZ.GOB	з.мх	R.F.C. FGE-150130-3L2	
No. de Inventario	Condiciones de Pago	Procedencia	-
1152/25	CREDITO	IMPORTADA	

Cant.	Unidad	Descripción	Imp	Precio Unitario	Importe
1	EA		02	591,120.69	591,120.69
1					

Clave del Producto y Descripcion del SAT: 25101503 - Carros

Tipo de unidad Nuevo (a).

Importe con letra:

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

PEDIMENTO DE IMPORTACION: 245137194042990 FECHA DE PEDIMENTO IMPORTACION: 26/04/2024

MICHOACAN

TRAMITADA POR LA ADUANA DE:

LAZARO CARDENAS.

\$591,120.69

16% IVA

SUBTOTAL

\$94,579.31

TOTAL

\$685,700.00

"La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente" (conforme a las disposiciones de la NOM 160 en el caso de unidades nuevas y de la NOM 122 en unidades usadas).

De conformidad con el contrato AD 42/2024 Equipada como patrulla

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (Datos Personales Identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS), FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 106. INFORMACION TESTADA: INFORMACION CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NOMBREY APELIDOS). FUNDAMENTO LEGAL: Articulo 106, fraccion III, 15d y 120 de la lex General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sexagésimo sergundo e los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76, párrafo primero de la Ley número 875 de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Verarcruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones; X, II, XIV, XXXXX de la Ley número 136 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Verarcruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial

llo Digital del CFDI:

MPmGb3I+Ify0HWkcsN3+ddz9MWk7Z0bxXFeeKGNZvQeDpGQImWFO382rz6m3TSJGrggr4KkyYTNQsYcXatFsSoaREJav0NGKFXHdmJE07Z3XO1o48GLn0Uc2FNqOM+S4QcZOo3WuKpqNsK xXPsj7Gjm2601jkeuu5s/7bDSWqneHJ7qYCrRn8jKqRP2xJdJScLPzfwfBLP17L6JwTnDvFbZBnhS3YJr+UctHhcCx/kDLPEbcXeEffsR++CVmm5abXgxOWmCTqRNwVag6kAB4u7gkJcQ==

WSDQrQ73HrT8Gg0S1qbPd/6WGtv4XhWkcOua+ex9tdSzYD0eH+1voThzHQZc5rlVPsPOkRBIW4TriboT67szDxreOWhmg4lFk2TlhWmVNbKQnKh1ql9S3Yj9ljmvYXQq29gg==

[1.1]bfb69873-5786-4952-8b79-4e5340b3cf09[2024-11-15T19:06:49]EDII01020E99[h4Q4]Yb[gV]gKO6Elo9nfspnnaByopqKU19zrKEhm6PaudK5fPayapMPmGb3l+Ifv0HWKcsN3+dd29 sYcXatFsSoaREjav0NGKFXHdmjE07Z3XOIo4BGLn0Uc2FNqOM+S4QcZOo3WuKpqNsKZnxXPsj7Gjm26O1jkeuu5s/7b1JSv



consecuencias graves, irreversibles e irreparables.

ObxxFeek@vz/derbyk/foyk@dedsGrg/Fx/MDition Angelópolis

MITSUBISHI MOTORS

Motores Japoneses Rivera, SA de CV R.F.C. MJR220419KTA

Via Atlixcayoti, No. 5310 Interior A, Reserva Territorial Atlixcayoti, San Andres Cholula, Puebla, C.P. 72820





ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guízar y Valencia número 707,edificio B2, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; Lic. Mauricia Patiño González, Directora de Transparencia, Acceso a Ja Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité/de Transparencia; Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; Mtro. Publio Romero Gerón, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; Lic. Manuel Fernández Olivares, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; Mtro. Antonio Fernández Pérez, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y Lic. Victor Manuel Avila Blancas, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, misma que desarrolla con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y previa convocatoria, se realiza bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
- 2. Instalación de la Sesión.
- Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- 4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA, relativa a "Gastos por concepto de viáticos y representación" realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de ésta representación social, según consta en oficio número FGE/DGA/SRF/45/2025.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91090 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. Página **1** de **74**





ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

- 5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL, relativa a "Contratos" realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de ésta oficio número consta según social. representación FGE/DGA/SRF/46/2025.
- 6. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA, relativa a "Remuneración bruta y neta" realizada por el Oficial Mayor de ésta representación social, según consta en oficio número FGE/DGA/0222/2025.
- 7. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA y CONFIDENCIAL, relativa al cumplimiento de "Obligaciones de Transparencia" diversas, realizada por la Jefa del Departamento de Adquisiciones de ésta representación social, según consta en oficio número FGE/DGA/SRMyOP/DA/010/2025.
- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- 1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, se realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, informando que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, EXISTE QUÓRUM LEGAL para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.
- 2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

Previo a la lectura instruida, el Secretario Técnico da cuenta al Comité respecto de diversa documentación recibida, siendo la siguiente:

Circuito Guizary Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

- a) Oficio número FGE/DGA/0079/2025 suscrito por el Oficial Mayor de ésta representación social, mediante el cual, remite los diversos FGE/DGA/SRMyOP/0038/2025 suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y FGE/DGA/DRMyOP/DOP/0002/2025, suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública; oficio mediante el cual, se realiza la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL respecto de un contrato y seis altas al padrón de contratistas.
- b) Oficio número FGE/DTAIyPDP/SDP/8/2025, suscrito por el Subdirector de Datos Personales adscrito a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual remite para su aprobación, el Índice por Rubros Temáticos, con información obtenida del contenido de las Actas de Sesión de éste Comité, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veinticuatro.
- c) Oficio número CG/FGE/ST/0060/01/2025 suscrito por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual, realiza la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA respecto de veintiún Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General correspondientes al cuarto trimestre 2024.
- d) Oficio número CG/FGE/ST/0061/01/2025 suscrito por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual, realiza la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de doce Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General correspondientes al cuarto trimestre 2024.

Rendida la cuenta sobre la correspondencia para éste Comité, se somete a consideración en votación económica de los presentes, la incorporación de los referidos documentos al Orden del Día para estudio y proveer lo necesario.

Toda vez que los miembros del Comité están de acuerdo, se modifica el Orden del Día para quedar como sigue:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
- 2. Instalación de la Sesión.
- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

0

M

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





- 4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA, relativa a "Gastos por concepto de viáticos y representación" realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de ésta representación social, según consta en oficio número FGE/DGA/SRF/45/2025, correspondientes a las Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL, relativa a "Contratos" realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de ésta número oficio consta social. según representación correspondientes a las **Obligaciones** FGE/DGA/SRF/46/2025, Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 6. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA, relativa a "Remuneración bruta y neta" realizada por el Oficial Mayor de ésta representación social, según consta en oficio número FGE/DGA/0222/2025, correspondientes a las Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 7. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA y CONFIDENCIAL, relativa al cumplimiento de "Obligaciones de Transparencia" diversas, realizada por la Jefa del Departamento de Adquisiciones de ésta representación sociál, según consta en oficio número FGE/DGA/SRMyOP/DA/010/2025, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 8. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación en la modalidad de CONFIDENCIAL, respecto de un contrato y seis altas al oficio número según consta contratistas, padrón de FGE/DGA/DRMyOP/DOP/0002/2025, suscrito por la Jefa del Departamento

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





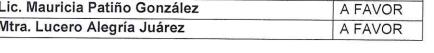
de Obra Pública, correspondiente a las Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 9. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, el Índice por Rubros Temáticos, presentado por el Subdirector de Datos Personales, según lo expresado en el oficio número FGE/DTAIyPDP/SDP/8/2025 suscrito por dicho servidor público, con información obtenida del contenido de las Actas de Sesión de éste Comité, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 10. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA respecto de veintiún Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General correspondientes a las Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, según consta en oficio número CG/FGE/ST/0060/01/2025 suscrito por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 11. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL respecto de doce Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General, correspondientes a las Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, según consta en oficio número CG/FGE/ST/0061/01/2025, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 12. Asuntos Generales.

En consecuencia, se recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual quedó como sigue:

Circuito Guizar Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

Integrantes del Comité de Transparencia VOTACIÓN Lic. Mauricia Patiño González A FAVOR Mtra. Lucero Alegría Juárez A FAVOR







Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

Previo al desahogo a la continuación de la sesión, el Abogado General; en su calidad de Vocal de éste Comité, manifiesta la necesidad de contar con mayores elementos para el desahogo de los puntos 4, 6, 10 y 11, toda vez que advierte que los puntos en comento son susceptibles de ampliar su protección, en aquellos casos en que la información verse sobre el nombre de Fiscales, como parte de la trilogía investigadora, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifestando los argumentos que soportan su participación.

En virtud de lo anterior, y a efecto de reunir los datos necesarios para la discusión de los puntos referidos, se instruye a la Presidenta del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, realice las gestiones necesarias con las áreas correspondientes, para allegar los elementos que se consideren necesarios para lel desahogo del Orden del Día y en consecuencia, siendo las trece horas con cinco minutos del día en que se actúa, se decreta una suspensión de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y se convoca en este acto a su reanudación en esta misma fecha en punto de las veinte horas.

Siendo las veinte horas del día veintidós de enero de dos mil veinticinco; toda vez que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se declara formalmente la reanudación de la Segunda Sesión Extraordinaria del citado comité.

Acto seguido, se da cuenta respecto de las gestiones realizadas, mismas que se enlistar continuación:

a) Respecto de la Obligación de Transparencia relativa a "Gastos por concepto de viáticos y representación" se corroboró con la Subdirección de Recursos Financieros, el contenido de los datos remitidos, en los cuales, no se encuentra personal con el cargo de Fiscal.

b) Con relación a la Obligación de Transparencia inherente a "Remuneración bruta y neta" se da lectura al oficio número FGE/DGA/0423/2025, suscrito por el Oficial

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edifició B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 6 de 74



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

Mayor de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, en alcance a su similar FGE/DGA/0222/2025.

c) Con relación a la Obligación de Transparencia Relacionada con "Declaraciones Patrimoniales y de Intereses" se da lectura al oficio número CG/FGE/ST/0065/01/2025, suscrito por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, en alcance a su similar CG/FGE/ST/0060/01/2025.

Expuesto lo anterior, se ordena integrar al apéndice del acta correspondiente, los documentos referidos y se proceder al desahogo del Orden del Día.

3. En desahogo del punto 4 del Orden del Día, relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA, relativa a "Gastos por concepto de viáticos y representación" realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de ésta representación social, según consta en oficio número FGE/DGA/SRF/45/2025, correspondientes a las Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15 fracción XV y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, Apartado B, fracción XI, inciso a), 269 fracción IV, y 298 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expongo lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación al formato de la fracción IX "Gastos por concepto de viáticos y representación" y a la información contenida en éste, se advierte la existencia de información que se considera susceptible de ser clasificada como RESERVADA tal como se sustenta a continuación.

- I.- Competencia. La suscrita se encuentra facultada para solicitar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido del arábigo 298 fracción I, II y XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Subdirectora de Recursos Financieros, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.
- II.- Prueba de daño. De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la citada Ley 876 para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época Registro: 2018460

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Vehacruz.

B



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio. menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

El artículo 15 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo en la Ley General de la Materia, establecen la obligación de publicar los gastos por concepto de viáticos y representación que ejercen los servidores públicos de algún sujeto obligado; en el caso que nos ocupa, de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así, el formato respectivo contempla la publicación de los datos como: ejercicio; fecha de inicio y fecha de término del periodo que se informa; tipo de integrante del sujeto obligado; clave o nivel del puesto; denominación del puesto; denominación del cargo; área de adscripción; nombre, primer y segundo apellido; sexo; tipo de gasto; denominación del encargo o comisión; tipo de viaje; número de personas acompañantes e importe ejercido del acompañante; país, estado y ciudad origen del encargo o comisión; país, estado y ciudad destino del encargo o comisión; motivo del encargo o comisión; fecha de salida y fecha de regreso del encargo o comisión; importe ejercido por partida por concepto, importe total erogado con motivo del encargo o comisión; importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión; fecha de entrega del informe de la comisión o encargo; hipervínculo al informe, hipervinculo a las facturas o comprobantes e hipervinculo a la normativa que regula los gastos por

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalaga, Veracruz.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

conceptos de viáticos; área responsable que genera, posee, publica y actualiza la información y fecha de actualización.

De tal forma que todos los servidores públicos de ésta Fiscalía General que ejerzan recursos públicos con motivo de viáticos o representación deben realizar las comprobaciones correspondientes, personal que puede ser administrativo u operativo. Éste personal (operativo) adquiere relevancia especial para el desarrollo de la función principal de ésta Representación Social, que en términos generales son la investigación y la persecución ante los tribunales, de los delitos del orden común, velar por la legalidad y por los intereses de los menores, ausentes e incapaces, entre otros.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer que tanto **Peritos** como **Policías Ministeriales** realizan funciones operativas dentro de las investigaciones de hechos probablemente constitutivos de delito o bien, con motivo del cumplimiento de un acto de autoridad que se desprenda de un proceso penal en trámite. En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público y esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

En ese contexto, dar a conocer información que permita su identificación así como aquella con la cual se puedan establecer patrones de conducta o de rutas de trabajo, pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida, integridad o familia a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo o influir en el desarrollo del mismo a través de estímulos económicos.

Basta un sencillo ejercicio lógico para concluir que la información reportada en el formato relativo a la fracción IX del artículo 15 de la Ley 875 supra referida, contiene elementos que permiten identificar a un servidor público dedicado a funciones operativas que, por definición, se traducen en actividades en materia de seguridad.

Tales elementos se convierten en insumos básicos para saber los días, horas, origen, destino, tiempo de estancia en el lugar de destino, actividad desarrollada, nombre y trabajo que desempeña el servidor público. De esta forma se obtendría un patrón de trabajo y rutina de comportamiento de un funcionario, lo cual claramente lo pone en riesgo, pues sería posible interceptarlo con diversos motivos: uno de ellos, poner en riesgo su seguridad y/o vida¹.

Precisamente, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

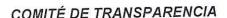
Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directar la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio 82 Col. Reserva Territorial C.P. 91096

Xalapa, Veracruz.

Artículo 68 fracción I de la Ley 875.





la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional - Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva-Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente IX. Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

III.- Hipótesis legales a satisfacer. - Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. - La información en estudio tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público de perseguir los delitos y la protección de la seguridad y/o vida de los servidores públicos respectivos; bienes jurídicamente tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda. En el caso que nos ocupa, el interés público en difundir información, estriba en saber el monto del gasto público ejercido con motivo de los viáticos o representación por parte de servidores públicos, por lo cual, el interés público que se advierte en la fracción IX del artículo 15 referido líneas arriba, se mantiene incólume, pero de difundir la información que hace identificable a una persona o permita establecer patrones de trabajo o rutinas, es un riesgo que supera el interés público de conocer la información relativa al gasto público.

Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Como se mencionó, parte de la información contenida en el formato que nos ocupa, es considerada como de acceso restringido en la modalidad de reservada, siendo ésta la única que se suprime del mismo, por lo que la relativa al gasto público se mantiene bajo el principio de máxima publicidad, lo cual genera sinergia entre los derechos a la vida, a la impartición de justicia y al acceso a la información pública; medida que es la menos restrictiva para evitar un perjuicio.

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con las hipótesis en concreto que motivan la presente reserva; es decir, vincular el nombre de un servidor público con un asunto en concreto relacionado con su función. Sin embargo, es preciso señalar que la Obligación de Transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de todo el universo de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por tanto, mencionar de una en una las relaciones entre el servidor público con los asuntos en los que

interviene, resulta desproporcionado y se estaría ante la divulgación de información protegida por el

No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veradruz.

Circuito Guizar y

Valencia











artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 348 del Código Penal vigente para el Estado de Veracruz. Tal afirmación se sustenta con las características que debe revestir la prueba de daño que ya se esbozó, su validez no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte.

Es por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, que se procede a clasificar como información de acceso restringido en la modalidad de reservada, la relativa a nombre, primer y segundo apellido; sexo; ciudad origen del encargo o comisión; estado y ciudad destino del encargo o comisión; informe de la comisión o encargo y facturas o comprobantes, al actualizarse las hipótesis previstas por las fracciones I y III del artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; información que deberá permanecer con tal carácter por un periodo de 5 años.

Por tanto, solicito a Usted de la manera más atenta, tenga a bien someter al Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente clasificación de información, informando a la suscrita el resultado correspondiente, a efecto de estar en condiciones de cumplir con la publicación de las Obligaciones de Transparencia aplicables.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número FGE/DGA/SRF/45/2025 suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros de esta representación social así como el disco compacto que lo acompaña, al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, CONFIRMAR la clasificación de información propuesta por la Subdirectora de Recursos Financieros, en los términos planteados en el punto que se atiende.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto a punto 4 del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz. Or .





Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-02/22/01/2025

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, relativa al nombre de Peritos y Policías Ministeriales contenida en el formato de la fracción IX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el rubro "Gastos por concepto de viáticos y representación", al quedar acreditado plenamente el artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 previamente citada, en estricta relación con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, según la fundamentación y motivación expuesta en el punto que se atiende. Asimismo, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Primero de los lineamientos en referencia, se señala un plazo de reserva de cinco años.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato IX "Gastos por concepto de viáticos y representación", por las razones y fundamentos supra citados, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes al formato IX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información/Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio BZ Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz. y 0 0





4. En desahogo al punto 5 del Orden del Día relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL, relativa a "Contratos" realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de ésta representación social, según consta en oficio número FGE/DGA/SRF/46/2025, correspondientes a las Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15 fracción XV y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, Apartado B, fracción XI, inciso a), 269 fracción IV, y 298 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expongo lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación al formato de la fracción XXVII referente a "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", se remite en CD la versión pública de 01 contrato de arrendamiento de inmuebles, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, identificado como a continuación se detalla:

FGE-090-2024

Lo anterior para que sea sometido a la aprobación del Comité de Transparencia, con el propósito de incluir el documento en su versión pública, en el formato referido de la fracción XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", dentro del apartado Hipervínculo al contrato.

En el contrato se advierte la existencia de información de acceso restringido en la modalidad de CONFIDENCIAL, toda vez que compete a la esfera privada de las personas y que la ley denomina como DATOS PERSONALES. Así, la información testada corresponde a información de carácter patrimonial, como lo son, los datos de inscripción en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de un instrumento público.

Dichos datos permitirían el acceso a diversos, como lo son nombres de terceros, domicilio particular, clave única de registro de población, clave de elector, nacionalidad, estado civil, edad, fecha y lugar de nacimiento, entre otros. Asimismo, se protege un dato personal identificativo como lo es el domicilio particular de una persona, dato cuya finalidad se agota al momento de la celebración del contrato respectivo, sin que tal información sea de interés público.

Sirve como sustento de lo anterior la Tesis Constitucional que a continuación se transcribe.

Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 2005522 Instancia: Pleno Décima Época Materias(s): Constitucional Tesis: P. II/2014 (10a.)

Fuente: Gaçeta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página

0274

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz

D





Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito por su conducto al Comité de Transparencia, CONFIRME la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL que se plantea, por las razones y fundamentos descritos y en consecuencia, CONFIRME la VERSIÓN PÚBLICA que se anexa al presente.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número FGE/DGA/SRF/46/2025 suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros de esta representación social así como el disco compacto que lo acompaña, al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, CONFIRMAR la clasificación de información propuesta por

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

TA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 14 de 74







la Subdirectora de Recursos Financieros, en los términos planteados en el punto que se atiende.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 5 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el punto 5 del Orden del Día fue apropado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-03/22/01/2025

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, relativa a "un contrato de arrendamiento" contenida en el formato de la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el rubro "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", por las razones y fundamentos vertidos en el punto que se desahoga, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

010

W





Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes al formato XXVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. En desahogo al punto 6 del Orden del Día relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA, relativa a "Remuneración bruta y neta" realizada por el Oficial Mayor de ésta representación social, según consta en oficio número FGE/DGA/0222/2025 y su alcance el diverso número FGE/DGA/0423/2025, también suscrito por dicho servidor público, correspondientes a las Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dichos documentos, en los cuales se consigna lo siguiente:

Oficio FGE/DGA/0222/2025.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia para el CUARTO trimestre de 2024, prevista en la fracción VIII, del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a la "Remuneración bruta y neta"; así como lo relativo y aplicable de la Ley General en la Materia, cuya información, prima facie, reviste el carácter de pública, por tratarse de datos personales de naturaleza pública.

Sin embargo, esta Dirección General tiene el deber constitucional de atender los principios rectores de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna, toda vez que en el caso que nos ocupa, se encuentran en colisión dos materias: el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

Por tanto, se advierte la necesidad de solicitar la clasificación en la modalidad de RESERVADA de parte de la información que debe publicarse, pues ésta no solo es inherente a los datos personales de

parte de la información que debe publicarse, pues ésta no solo es inherente a los datos personales de STA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL

COMÍTÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territofial 4

V

W.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

naturaleza pública de los trabajadores al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sino a las facultades y atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público, por cuanto hace a la investigación, propiamente dicha, de la comisión de probables delitos.

En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede formalmente a solicitar la Clasificación de Información en la modalidad de RESERVADA respecto del Nombre de los Peritos y de los Policías en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos siguientes:

I.- Competencia. El suscrito se encuentra facultado para solicitar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 269 fracción III y 270 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIX, XL y XLIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

II.- Prueba de daño.- De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época Registro: 2018460

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio, menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la informaçión solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estátal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

B





Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer, que tanto los Peritos como los Policías que forman parte de los servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizan funciones operativas, mismas que se encuentran inmersas dentro de la conducción de investigaciones ministeriales; ya sea que se trate de Investigaciones o Carpetas de Investigación, según la terminología aplicable, de acuerdo a la entrada gradual en vigor, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público, particularmente la relativa a la investigación y persecución de los delitos. Precisamente, esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

Lo anterior, en virtud de que los citados servidores públicos forman parte fundamental del éxito de las investigaciones, así como del propósito de las mismas, pues son quienes de manera directa, tienen el contacto con las personas, sujetos, objetos e insumos del delito, al realizar la investigación correspondiente.

Por tanto, dar a conocer de manera indiscriminada los nombres, implica la divulgación de información que expresamente pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida o integridad a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo, atentar contra la vida de sus familiares con el mismo propósito, o bien, para intentar ofrecerles un soborno.

En cualquiera de los casos previamente referidos, se hace identificable a los servidores públicos en comento, quienes pueden influir directamente en las entrevistas, investigaciones y peritajes, provocando que la persecución de los delitos se vea seriamente afectada, incluso, provocando la alteración deescenas del crimen, de pruebas, de entrevistas, o divulgando bajo la coacción de la que puedan ser objeto, de información privilegiada contenida dentro de las investigaciones, como por ejemplo, de la existencia de mandamientos judiciales.

Así las cosas, se sostiene que de divulgarse los nombres de los policías y peritos, se hace perfectamente identificable a los servidores públicos con actividades operativas de investigación de los delitos, lo que pone en peligro tanto su vida² como la prevención o la persecución de los delitos³.

Precisamente, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter

Artículo 68 fracción I de la Ley 875.

³ Artículo 68 fracción III de la Ley 875.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.







operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional — Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva-Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional — Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública — Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente VIII Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

- I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.- La información a publicar, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que el suscrito genere acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos y que, por otra parte, sitúe en riesgo real al personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.- En el caso concreto, no se advierte que exista ningún tipo de interés público en la información, toda vez que se refiere a conocer datos personales de servidores públicos y no al ejercicio de sus funciones y atribuciones, lo que evidencia un interés particular sobre la información.

En ese sentido, los nombres de policías y peritos no representan información de utilidad o interés social de manera previa, sino hasta el momento en que una persona en particular, se ubique en las hipótesis normativas aplicables en las cuales se requiera conocer la identidad de los servidores públicos en comento, las cuales se actualizan al momento de realizar la investigación de un hecho probablemente delictivo.

Para dicha situación, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 20 el derecho humano aplicable en la materia, por el cual, en cada caso individualizado, se estará en condiciones de conocer la identidad de quienes intervienen en un asunto concreto.

III. Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. En la publicación de la Obligación de Transparencia establecida en la fracción VIII, del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia supracitada, únicamente se reservan los nombres de Peritos y Policías, quienes realizan actividades en materia de seguridad pública; particularmente la relacionada con la investigación y persecución del delito y de sus sujetos, razón por la cual, existe un equilibrio perfectamente compatible con el principio de proporcionalidad, pues solamente se reserva la información estrictamente necesaria, ofreciendo aquella que no se ubica en las hipótesis planteadas y que, además, el suscrito proporcionará la remuneración bruta y neta, con lo cual, se garantiza la medida menos restrictiva al derecho de acceso a la información.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio 82 Col. Reserva Territorial C.P. 9 096

Xalapa, Veractuz.

00

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con la hipótesis en concreto que motiva dicha reserva, es decir, vincular el nombre de un servidor

ESTÁ HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 19 de 74

V

4

V





público con un asunto en concreto relacionado con su función, sin embargo, es preciso señalar que la Obligación de Transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de todo el universo de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio

En tal virtud, resultaría desproporcionado ofrecer el listado de todas y cada una de las Carpetas de Investigación y/o Investigaciones Ministeriales atendidas por la Fiscalía General del Estado, pues es inverosímil vincular cada una de ellas con cada Perito o Policía en activo, según la tendencia del Organismo Garante Local sobre su interpretación de un nexo causal entre la información reservada y la fracción I del precitado Artículo 70.

Época: Octava Época Registro: 918373

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Apéndice 2000 Tomo VI, Común, P.R. TCC Materia(s): Común

Tesis: 210 Página: 189

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. SU APLICACIÓN CUANDO EXISTEN TESIS CONTRADICTORIAS .-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia que establezcan los Tribunales Colegiados de Circuito resulta obligatoria para diversas autoridades, dentro de las cuales se encuentran los Jueces de Distrito. Para la aplicación adecuada de esta disposición surge un problema, cuando dos o más Tribunales Colegiados sustentan tesis contradictorias, sin que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya decidido cuál debe prevalecer, dado que no pueden respetar todos los criterios a la vez, pues si se aplica uno necesariamente se dejarán de observar los otros. Al respecto existe una laguna en la ley, toda vez que no se dan los lineamientos para resolver el conflicto. Para integrar la ley, en su caso, se debe tener en cuenta el principio jurídico general relativo a que nadie está obligado a lo imposible, lo que conduce a que la norma legal en comento tendrá que respetarse únicamente en la medida de lo posible, y esto sólo se logra mediante la observancia de una tesis y la inobservancia de la o de las otras; y a su vez, esta necesidad de optar por un solo criterio jurisprudencial y la falta de elementos lógicos o jurídicos con los que se pueda construir un basamento ø lineamiento objetivo para regular o por lo menos guiar u orientar la elección, pone de manifiesto que la autoridad correspondiente goza de arbitrio judicial para hacerla. (Énfasis añadido)

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1714/89.-Sociedad Anónima de Inversiones, S.A.-5 de abril de 1990.-Unanimidad de votos.-Ponente: Leonel Castillo González.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1996 página 273, Tribunales Colegiados de Circuito.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la reserva de información, de un universo de la misma, respetuosamente se le solicita, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información solicitada por el suscrito, así como, la aprobación de la versión pública de la misma que se le anexa en disco compacto, al presente ocurso.

Oficio FGE/DGA/0423/2025.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I

000 DA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMPTÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 20 de 74

Circuito Guizar v Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veractuz.





Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en alcance al similar FGE/DGA/0222/2025 de fecha 10 de los corrientes, se expone ante Usted lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia para el CUARTO trimestre de 2024, prevista en la fracción VIII, del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a la "Remuneración bruta y neta"; así como lo relativo y aplicable de la Ley General en la Materia, cuya información, prima facie, reviste el carácter de pública, por tratarse de datos personales de naturaleza pública; se advierte también la necesidad de solicitar la clasificación en la modalidad de RESERVADA de los nombres de los Fiscales en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, en base a la fundamentación y motivación expuesta en el oficio 0222/2025, así como, en lo establecido en el artículo 21 de nuestra Carta Magna, al formar parte estos, de la Trilogía Investigadora de este Organismo Autónomo.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar los oficios número FGE/DGA/0222/2025 y FGE/DGA/0423/2025 suscritos por el Oficial Mayor de esta representación social así como los discos compactos que los acompañan, al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, CONFIRMAR la clasificación de información propuesta por el Oficial Mayor, en los términos planteados en el punto que se atiende.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al punto 6 del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 6 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

EL





En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-04/22/01/2025

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA respecto del nombre de Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales, realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, relativa a "Remuneraciones" contenida en el formato de la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el rubro "Remuneración bruta y neta" al quedar plenamente acreditadas las hipótesis previstas por los artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Asimismo, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Primero de los lineamientos en referencia, se señala un plazo de reserva de cinco años.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato VIII "Remuneración bruta y neta", por las razones y fundamentos vertidos en el punto que se desahoga, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes al formato VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz. R





6. En desahogo al punto 7 del Orden del Día relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA y CONFIDENCIAL, relativa al cumplimiento de "Obligaciones de Transparencia" diversas, realizada por la Jefa del Departamento de Adquisiciones de ésta representación social, según consta en oficio número FGE/DGA/SRMyOP/DA/010/2025, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Lic. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en os artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, inciso b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio de la presente, en atención a su oficio Nº FGE/DGA/SRMyOP/5371/2024 y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) XXXII y XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracciones XXVIII incisos a) y b), XXXII y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones, de Transparencia correspondientes al cuarto trimestre del periodo de octubre a diciembre del año 2024, inherentes al Departamento de Adquisiciones, tengo a bien remitir anexó/al presente ocurso, un disco compacto que contiene 20 versiones públicas de los contratos: Adendum al contrato N° 07/2024, Adendum al contrato N° 09/2024, Adendum al contrato N° 11/2024, Adendum al contrato N° 12/2024, Adendum al contrato N° 39/2024, Adendum al contrato N° 40/2024, 33/2024, 34/2024, 35/2024, 36/2024, 37/2024, 38/2024, 39/2024, 40/2024, 41/2024, 42/2024, 43/2024, 44/2024, en los que se ha testado información CONFIDENCIAL, en los contratos N° 31/2024 y N° 32/2024, se ha testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA, y 1 versión publica del Pedido Nº LS-FGE/026/2024-ESTATAL-017/2024 en el que se ha testado información reservada, resultado de procesos licitatorios; 24 versiones públicas de los contratos N° Sexto Adendum al contrato N° AD 08/2024, Séptimo Adendum al contrato N° AD 08/2024, Octavo Adendum al contrato N° AD 08/2024, Adendum al contrato N° AD 49/2024, N° AD 35/2024, N° AD 36/2024, N° AD 38/2024, N° AD 39/2024, N° AD 40/2024, N° AD 41/2024, N° AD 45/2024, N° AD 49/2024, N° AD 50/2024, N° AD 51/2024, N° AD 52/2024, N° AD 54/2024 en los que se ha testado información CONFIDENCIAL, y en los contratos Adendum al contrato Nº AD 42/2024 Adendum al contrato N° AD 43/2024, N° AD 37/2024, N° AD 42/2024, N° AD 43/2024, N° AD 46/2024, N° AD 47/2024, N° AD 48/2024 en los que se ha testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA, resultado de procedimientos de Adjudicación Directa; 22 versiones públicas de Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz. N





ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

Fiscalía General del Estado en las cuales se ha testado información CONFIDENCIAL; 82 facturas, en 72 se ha testado información RESERVADA, en 45 se ha testado información CONFIDENCIAL y en 1 se testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA; y 3 Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la que se ha testado información RESERVADA; como se indica a continuación:

Licitaciones			
Licitación	Contrato/Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
LS-FGE/008/2024	Adendum al contrato N° 07/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/008/2024	Adendum al contrato N° 09/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/009/2024	Adendum al contrato N° 11/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/009/2024	Adendum al contrato N° 12/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/031/2024	Adendum al contrato N° 39/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/032/2024	Adendum al contrato N° 40/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/025/2024	31/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
		Reservada	 -Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática.
LS-FGE/026/2024	32/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques /y CLABE Interbancaria.
		Reservada	 Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática.
LS-FGE-027/2024	33/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

010 ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 24 de 74

CLABE Interbancaria.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

Licitaciones			
Licitación	Contrato/Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
LS-FGE-028/2024	34/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE-028/2024	35/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/029/2024	36/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/030/2024	37/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/030/2024	38/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/031/2024	39/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/032/2024	40/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco/ sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/034/2024	41/2024	Confidencial	-Número identificador (OCR)Correo electrónico personalDatos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/034/2024	42/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/036/2024	43/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/037/2024	44/2024	Confidencial	-Número identificador (OCR)Correo electrónico personalDatos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/026/2024	LS-FGE/026/2024- ESTATAL-017/2024	Reservada	-Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática.

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

ÉSTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 25 de 74





	Adjudicación Directa		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada	
Sexto Adendum al contrato N° AD 08/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.	
Séptimo Adendum al contrato N° AD 08/2024	Confidencial.	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.	
Octavo Adendum al contrato N° AD 08/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.	
Adendum al contrato N° AD 42/2024	Confidencial	 -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. 	
	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.	
Adendum al contrato N° AD 43/2024	Confidencial	 -Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. 	
	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.	
Adendum al contrato N° AD 49/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta d cheques y CLABE Interbancaria.	
AD 35/2024	Confidencial	-Número identificador (OCR)Correo electrónico personalDatos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.	
AD 36/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.	
AD 37/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta cheques y CLABE Interbancaria.	
	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.	
AD 38/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta cheques y CLABE Interbancaria.	
AD 39/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaz	

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

020 ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 26 de 74

número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

Adjudicación Directa		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
		CLABE Interbancaria.
AD 40/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta o cheques y CLABE Interbancaria.
AD 41/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta o cheques y CLABE Interbancaria.
AD 42/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta c cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
AD 43/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta o cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
AD 45/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 46/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta d cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
AD 47/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta d cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Las características técnicas de la tecnología d
AD 48/2024	Confidencial	 -Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	 -Las características técnicas de la tecnología de radiocomunicación y las ubicaciones de las instalaciones de su infraestructura tecnológica.
AD 49/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 50/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 51/2024	Confidencial	-Número identificador (OCR)Datos bancarios: nombre del banco, sucursal

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 27 de 74





Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
		plaza, número de cuenta bancaria/cuenta d cheques y CLABE Interbancaria.
AD 52/2024	Confidencial	 -Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta d cheques y CLABE Interbancaria.
AD 54/2024	Confidencial	 -Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta o cheques y CLABE Interbancaria.

Facturas		
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
180	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
VAN000001167	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
VANOOOOTTO	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001170	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
VAI1000001170	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001171	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001172	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
V/440000011/2	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001173	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
VAI1000001170	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001174	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
V/14000001114	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001175	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
VAI4000001170	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001176	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
-		

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMÍTÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 28 de 74



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

		Facturas
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001177	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001178	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001179	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001180	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001181	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001182	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001183	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001184	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001185	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001186	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
VAIVOUUU 1 100	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001187	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001188	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 29 de 74

N

4



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

Facturas		
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001189	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
VAIN000001100	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001190	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
V/ 11 (00000 11 00	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001191	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
VA(1000001101	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001192	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
VAIN000001132	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001193	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001194	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001195	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
7/11/000001100	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001196	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
7,11000001100	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001197	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001198	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
., 1100000 11100	Confidencial	-Nombre y apellidos.
DVI000009469	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009482	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009483	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.

Circuito Guizary Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 30 de 74



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

		Facturas
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
DVI000009484	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009485	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009486	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009487	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009488	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009489	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009490	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009491	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009492	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009493	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009495	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009496	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009497	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009498	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009499	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009500	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009501	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009502	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009503	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009504	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009505	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009506	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009507	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009508	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edifficio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

		Facturas		
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada		
DVI000009509	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.		
VNIA000001240	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.		
VNA000001240	Confidencial	-Nombre y apellidos.		
VNA000001241	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.		
VIVA000001241	Confidencial	-Nombre y apellidos.		
VNA000001242	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.		
	Confidencial	-Nombre y apellidos.		
	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.		
VNA000001243	Confidencial	-Nombre y apellidos.		
VNA000001244	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.		
	Confidencial	-Nombre y apellidos.		
VNA000001245	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.		
VIVA00000 1243	Confidencial	-Nombre y apellidos.		
DVI000009696	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.		
DVI000009697	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.		
DVI000009698	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.		
DVI000009699	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.		
DVI000009700	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.		
XA 6551	Confidencial	-Número telefónico personal.		
AXAB000045614	Confidencial	-Datos bancarios: Referencia, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.		
XA 6827	Confidencial	-Número telefónico personal.		
AXAB000045624	Confidencial	-Datos bancarios: Referencia, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.		
FNAA0000013984	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursa plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de		

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

cheques y CLABE Interbancaria.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

	Facturas		
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada	
FNAA0000013985	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.	
FNAA0000014011	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.	
FNAA0000014037	Confidencial	 -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. 	
148	Reservada	 Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática. 	
12889	Reservada	-Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática.	
FNAA0000013240	Confidencial	 -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. 	
	Reservada	-Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática.	
FPAA000000307	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.	
Altas al Padro	on de Proveedores y Prestador	es de Servicios de la Fiscalía General del Estado	
Número total	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada	
22	Confidencial	 -Número telefónico personal (teléfono fijo y teléfono personal). -Correo electrónico personal. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. 	

Actas del Comité				
Acta	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada		
Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024.	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.		

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Editicio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Vetacruz.





Actas del Comité						
Acta	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada -Características técnicas de la tecnología de radiocomunicación.				
Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024.						
Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024.	Reservada	-Características técnicas de la tecnología d radiocomunicación y las ubicaciones de la instalaciones de su infraestructur tecnológica.				

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de CONFIRMAR la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época Registro: 2018460

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Novjembre de 2018, Tomo III

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veractuz.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

Materia(s): Administrativa Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés; público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuição. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

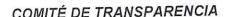
Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de Reservada, contenida en los contratos 31/2024, 32/2024 y Pedido LS-FGE/026/2024-ESTATAL-017/2024, resultado de procesos licitatorios; Adendum al contrato AD 42/2024, Adendum al contrato AD 43/2024, AD 37/2024, AD 42/2024, AD 43/2024, AD 46/2024, AD 47/2024, AD 48/2024, resultado de procedimientos de Adjudicación Directa; las Actas de la Décima Sesión Ordinaria, Décimas Primera Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria, todas del Comité dé Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024; y las facturas Nº

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

180, VAN000001167, VAN000001170, VAN000001171, VAN000001172, VAN000001/173,





ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

bien adquirido, en del artículo 68 de fracciones V y VII los Lineamientos materia de Clasifi	n las hipótesis que r e la Ley Número 8 l de la Ley General Vigésimo Tercero cación y Desclasifio	nás adelante se inc 75 supra citada, el de Transparencia y y Vigésimo Sexto cación de la Informa	fican, previstas en l n estricta relación n Acceso a la Inforn o de los Lineamiel ación, así como par	148, 12889 y to dependiendo del las fracciones I y III con el diverso 113 nación Pública y de ntos Generales en	
los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como se demuestra a continuación:					

113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

Artículo 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 68. La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

[...]

I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

[...]

Obstruya la prevención o persecución de los delitos; 111.

Lineamiento Vigésimo Tercero. c)

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz

Lineamiento Vigésimo Sexto.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;
- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

De igual manera, solicito tenga a bien considerar que la clasificación de la información de carácter reservado, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos en comento, deberá permanecer durante 5 años.

Para acreditar las hipótesis de la normativa previamente transcrita, es necesario establecer que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario, según lo determinó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018, específicamente en Párrafo Segundo de la foja 14 de la Resolución en cita.

Lo anterior, en virtud de que la difusión de los datos técnicos de las adquisiciones tecnológicas destinadas a la seguridad informática contenidas en los contratos 31/2024/32/2024; Pedido LS-FGE/026/2024-ESTATAL-017/2024; y facturas N° 148, 12889 y FNAA0000013240, pone en riesgo la estabilidad de los sistemas informáticos de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, y con ello la operación institucional de este organismo autónomo, propiciando el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, afectando directamente las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la investigación y persecución de delitos. Por lo que, difundir los datos técnicos de las adquisiciones referidas, provocaría un riesgo real de recibir intentos de ataques cibernéticos, por lo tanto, se considera que esas agresiones serían potencialmente más riesgosas que aquellas que pudieran generar sin el conocimiento exacto de dicha información.

En ese orden de ideas, de revelar las características técnicas de la tecnología de radiocomunicación, contenidas en los contratos N° AD 47/2024 y AD 48/2024, así como en las Actas de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024 y de la Tercera Sesión

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veraccuz.

A





Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024, así como las ubicaciones de las instalaciones de la tecnología referida contenida en el contrato AD 48/2024, podría poner en riesgo la persecución de los delitos y causaría un riesgo real, toda vez que, menoscabaría las facultades de reacción e investigación a cargo de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, afectando con ello las líneas de investigación de delitos del orden común y por ende obstruiría las funciones que ejerce el Ministerio Público, perjudicando los servicios que este organismo autónomo ofrece a la sociedad veracruzana respecto de la procuración de justicia.

De igual forma, la marca, tipo, modelo, así como las especificaciones técnicas de las unidades vehiculares, en el caso concreto, son datos identificativos que de revelarse ponen en peligro la vida del personal operativo en el desempeño de sus funciones operativas y la difusión de dicha información puede vulnerar y obstruir la investigación y persecución de delitos, originando consecuencias irreparables, ya que dicha información vinculada con los contratos siguientes; Adendum al contrato AD 42/2024, Adendum al contrato AD 43/2024, AD 37/2024, AD 42/2024, AD 43/2024, AD 46/2024, AD 47/2024, AD 48/2024, así como las facturas N° 180, VAN000001167, VAN000001170, VAN000001171, VAN000001172, VAN000001177, VAN000001175, VAN000001176. VAN000001174, VAN000001173, VAN000001182, VAN000001181, VAN000001179. VAN000001180, VAN000001178, VAN000001187, VAN000001186, VAN000001185, VAN000001184, VAN000001183. VAN000001192, VAN000001190. VAN000001191, VAN000001189, VAN000001188, VAN000001197, VAN000001196, VAN000001195, VAN000001194, VAN000001193, DVI000009484, DVI000009483, DVI000009469, DVI000009482, VAN000001198, DVI000009488, DVI000009489, DVI000009487, DVI000009486, DVI000009485, DVI000009495 DVI000009493, DVI000009491, DVI000009492, DVI000009490, DVI000009500, DVI000009499, DVI000009498, DVI000009497, DVI000009496, DVI000009505 DVI000009504, DVI000009503, DVI000009501. DVI000009502, VNA000001240, DVI000009509, DVI000009508, DVI000009507, DVI000009506, VNA000001245, VNA000001244, VNA000001243, VNA000001242, VNA000001241, DVI000009696, DVI000009697, DVI000009698, DVI000009699, DVI000009700, y el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024, permite saber las fortalezas, virtudes y deficiencias de las unidades vehiculares, obteniendo datos técnicos que los hacen identificados e identificables, con el propósito de ser vulnerados, representando una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y menoscabar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y obstruyendo las funciones encaminadas a la investigación y persecución de los delitos.

Asimismo, para acreditar los requisitos establecidos por el Lineamiento Vigésimo Sexto, se procede a plantear lo siguiente:

I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página **38** de **74**

N

M







públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que, se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.

En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; sin embargo, los documentos que contienen dicha información, comprenden además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada contrato, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada contrato en específico.

Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de **Datos Personales**, los cuales se clasifican como **información Confidencial**, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.

Así, los DATOS BANCARIOS, contenidos en los contratos indicados en el proemio del presente ocurso y las facturas N° AXAB000045614, AXAB000045624, FNAA0000013984. FNAA0000013985. FNAA0000014011, FNAA0000014037, FNAA0000013240. FPAA0000000307 y en las Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de esta Fiscalía General del Estado, como nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques, CLABE interbancaria y referencia, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde/a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporcioría a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria/cuenta de cheques de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

D





Este requisito se cumple debido a la naturaleza misma de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues su función sustantiva principal, es la investigación de delitos y su prosecución judicial. Por lo que los bienes adquiridos, tanto tecnológicos como de transporte, se ven inmersos en dichas tareas, siendo inverosímil detallar la nomenclatura de cada una de las Carpetas de Investigación y/o Proceso Penal en las que son utilizados los bienes en comento.

Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y

En virtud de lo anteriormente expuesto, los equipos de comunicación, en las modalidades respectivas, tienen como propósito el resguardo y protección ante ataques mal intencionados, de información relacionada con investigaciones o procesos, de allí que sea necesario resguardar las especificaciones técnicas a efecto de evitar la práctica de ingeniería inversa sobre estos y con ello, vulnerar las comunicaciones de ésta representación social.

Respecto de unidades móviles, el conocer las capacidades de maniobra y operación, permitirían ser intervenidas con unidades de superiores capacidades, de allí la necesidad de proteger dicha información que se relaciona directamente con sus tripulantes y con las actividades que ellos desarrollan; que como ya se mencionó, son inherentes a la función sustantiva principal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el III. Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

Como ya se ha abordado, incidir en los bienes en referencia, podría impedir la efectividad de las investigaciones o bien, del cumplimiento de actos de investigación en campo, traslado de personal y en sí, de las actividades a los cuales se encuentran destinados.

No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tiénen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interes público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los délitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la vida de los servidores públicos y la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

IOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 39 de 74



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno Décima Época

Materias(s): Constitucional Tesis: P. II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I,

página 274. Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes, protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en matefia/de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

De la misma manera, el **NÚMERO IDENTIFICADOR (OCR),** contenida en los contratos 41/2024, 44/2024, 23/2024, resultado de procesos de licitación; AD 35/2024, AD 51/2024, resultados de procesos de adjudicación directa, se compone del número de sección electoral y el número consecutivo único asignado al momento de conformar la Clave de Elector correspondiente, que devela información geoelectoral. Por consiguiente, es confidencial, en virtud de tratarse de datos personales, concernientes a una persona física identificada didentificable, por lo que resulta procedente su protección.

Así mismo, se testan el **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL** en la factura N° XA 6827, y el **CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL** en los contratos N° 41/2024, 44/2024, resultado de procesos de licitación; y AD 35/2024, resultado de un procesos de adjudicación directa, además, ambos datos personales se encuentran contenidos en las Altas al Padrón de

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz. B





Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, pone en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.

Aunado a lo anterior, se testó el NOMBRE Y APELLIDOS de un particular en las facturas VAN000001173, VAN000001172, VAN000001170, VAN000001171, VAN000001167, VAN000001177. VAN000001178, VAN000001176, VAN000001174, VAN000001175, VAN000001183, VAN000001182, VAN000001181, VAN000001180, VAN000001179, VAN000001188, VAN000001187, VAN000001186, VAN000001185, VAN000001184. VAN000001193, VAN000001192, VAN000001191, VAN000001189, VAN000001190, VAN000001198, VAN000001197, VAN000001196, VAN000001195, VAN000001194, VNA000001243, VNA000001244, VNA000001242, VNA000001240, VNA000001241, VNA000001245, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a sudivulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que el presente ocurso y la documentación adjunta en disco compacto, sea enviada a la Dirección General de Administración para que realice las acciones necesarias con la finalidad de que sea sometida al Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la clasificación de la información que se realiza y de ser confirmada, se sirva en remitirla a quien corresponda en vía de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia inherentes al Departamento de Adquisiciones.

agregar anterior, se instruye Expuesto 0 FGE/DGA/SRMyOP/DA/010/2025 suscrito por la Jefa del Departamento de Adquisiciones, así como los diversos FGE/DGA/SRMyOP/0086/2025 suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y FGE/DGA/0185/2025 suscrito por el Oficial Mayor de esta representación social, así como el disco compacto que lo acompaña, al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial CP. 91096 Veracruz. Xalapa,

HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL Página 42 de 74





ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, CONFIRMAR la clasificación de información propuesta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones, en los términos planteados en el punto que se atiende.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al punto 7 del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el punto 7 del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-05/22/01/2025

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de información realizada por la Jefa del Departamento de Adquisiciones respecto de los contratos: Adendum al contrato N° 07/2024, Adendum al contrato N° 09/2024, Adendum al contrato N° 11/2024, Adendum al contrato N° 12/2024, Adendum al contrato N° 39/2024, Adendum al contrato N° 40/2024, 33/2024, 34/2024, 35/2024, 36/2024, 37/2024, 38/2024, 39/2024, 40/2024, 41/2024, 42/2024, 43/2024, 44/2024, en los que se ha testado información CONFIDENCIAL, en los contratos N° 31/2024 y N° 32/2024, se ha testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA, y 1 versión publica del Pedido N° LS-FGE/026/2024-ESTATAL-017/2024 en el que se ha testado información RESERVADA, resultado de procesos licitatorios; contratos N° Sexto Adendum al contrato N° AD 08/2024, Séptimo Adendum al contrato N° AD 08/2024, Octavo Adendum al contrato N° AD 08/2024, Adendum al contrato N° AD 49/2024, N° AD 35/2024, N° AD 36/2024, N° AD 36/2024, N° AD 39/2024, N° AD 51/2024, N

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

B





contratos Adendum al contrato N° AD 42/2024, Adendum al contrato N° AD 43/2024, N° AD 37/2024, N° AD 42/2024, N° AD 43/2024, N° AD 46/2024, N° AD 47/2024, N° AD 48/2024 en los que se ha testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA, resultado de procedimientos de Adjudicación Directa; 22 Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado en las cuales se ha testado información CONFIDENCIAL; 82 facturas, en 72 se ha testado información RESERVADA, en 45 se ha testado información CONFIDENCIAL y en 1 se testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA; y 3 Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la que se ha testado información RESERVADA, descritas en el desahogo del punto que se atiende, al quedar plenamente acreditadas las hipótesis previstas por los artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con el diverso 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenadas con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Asimismo, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Primero de los lineamientos en referencia, se señala un plazo de reserva de cinco años para la clasificación en la modalidad de RESERVADA.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones públicas de la información contenida en los formatos relativos a los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) XXXII y XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 15 fracciones XXVIII incisos a) y b), XXXII y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de obligaciones de transparencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifiquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes a los formatos relativos a los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) XXXII y XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública; y 15 fracciones XXVIII incisos a) y b), XXXII y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 44 de 74





Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada, a través de la Jefa del Departamento de Adquisiciones.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7. En desahogo del punto 8 del orden del día, relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL, respecto de un contrato y seis altas al padrón de contratistas, según consta en oficio número FGE/DGA/DRMyOP/DOP/0002/2025, suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública, correspondiente a las Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Arq. Evelyn Barradas Ramos, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política/de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, y 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, inciso b), 275, fracción IV y 281 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

Por medio del presente, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, fracciones XXVIII y XXXII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las obligaciones de Transparencia correspondientes al cuarto trimestre del período comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2024, inherentes al Departamento de Obra Pública, se remite anexo al presente, un disco compacto que contiene la Versión Pública del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. OP 02/2024-DGA-AD, y seis Versiones Públicas de Altas al Padrón de Contratistas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las que se ha testado información CONFIDENCIAL, como se indica a continuación:

	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATA	La constitution of the con
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
OP 02/2024-DGA-AD	CONFIDENCIAL	CLAVE DE ELECTOR INSTRUMENTO PÚBLICO

NECES AND AND AND ADDRESS.	ALTA A PADR	ON DE CONTRATISTAS	
Nombre del Contratista	Número de Contratista	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
OLINKA ARQUITECTURA S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-007	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

OJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. Página 45 de 74







GROSS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-008	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
GYNEMA S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-009	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
INDUSTRIAL DOMPER S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-010	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
GRUPO PROFESIONAL XN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-011	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
CORPORATIVO ATENAS DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-012	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de CONFIRMAR la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, se expresa lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, inciso b), 275, fracción IV y 281 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación y concordancia con los artículos 4, párrafo segundo, 11, fracción VII, 58, 60 y 68, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. De conformidad con el artículo 58, párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma, la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época Registro: 2018460

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Públiga, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar

Circuito Guizar y Valenci No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

ÓJA FORMA <mark>P</mark>ÁRTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMPÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 46 de 74



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, se plantea la Clasificación de Información en la modalidad de CONFIDENCIAL, toda vez que fueron testados únicamente los datos personales, cuya finalidad, no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso concreto.

Por lo anterior, se testa la CLAVE DE ELECTOR que se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras del apellido, año, mes y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro, derivado de lo cual la clave referida ha sido considerada por el Pleno del INAI como dato personal objeto de confidencialidad, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

Así mismo, se testa el número de registro del **INSTRUMENTO PÚBLICO**, ya que permite a cualquier persona conocer la totalidad de dicho instrumento, así como allegarse de datos personales de terceros involucrados en el mismo, además, existe un apartado en dicho documento, generalmente identificado como "generales", donde se plasman los datos personales de los intervinientes, los cuales es necesario proteger, pues la finalidad de contar con un documento que acredite la legal constitución de la persona moral, es tener la certeza de la legalidad de la misma, y demostrar su personalidad, no así de los datos personales de socios y/o testigos de su constitución.

Por otra parte, los DATOS BANCARIOS, como Nombre del Banco, Sucursal, CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522 Instancia: Pleno Décima Época Materia(s): Constitucional

10

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

A





Tesis: P.II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo. Aislada

PERSONAS MORALES, TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que le son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Así mismo, se testa el NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos,

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita de la manera más atenta se remita el presente ocurso y la documentación anexa, a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos procedentes.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar los oficios número FGE/DGA/0079/2025 suscrito por el Oficial Mayor de ésta representación social, mediante el cual, remite los diversos FGE/DGA/SRMyOP/0038/2025 suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y Obje Pública y FGE/DGA/DRMyOP/DOP/0002/2025, suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública así como el disco compacto que lo acompaña, al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de nçompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General",

Circuito Guizar y No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

A HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 48 de 74





ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por la Jefa del Departamento de Obra Pública, en los términos planteados en el punto que se atiende.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al punto 8 del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 8 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-06/22/01/2025

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL realizada por la Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, relativa al contrato No. OP 02/2024-DGA-AD y 6 Altas al Padrón de Contratistas contenidas en los formatos de las fracciones XXVIII "La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza" y XXXII "Padrón de proveedores y contratistas" del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Venacruz.

M





SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en los formatos de las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones y fundamentos vertidos en el punto que se desahoga, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Jefa del Departamento de Obra Pública, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes en los formatos de las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

8. En desahogo del punto 9 del Orden del Día, consistente en la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, el Índice por Rubros Temáticos, presentado por el Subdirector de Datos Personales, según lo expresado en el oficio número FGE/DTAIyPDP/SDP/8/2025 suscrito por dicho servidor público, con información obtenida del contenido de las Actas de Sesión de éste Comité, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a la lectura de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Reciba por medio del presente un cordial saludo al tiempo que; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con relación al Décimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y 467 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con información obtenida del contenido de las Actas de Sesión del Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz, remito a Usted, un legajo que contiene

Circuito Guizar y Valenci No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz

ESPA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 50 de 74





el Índice por Rubros Temáticos⁴, correspondientes al segundo semestre del año dos mil veinticuatro.

Asimismo, le informo que se procederá a incluir en la Sesión inmediata siguiente, el asunto que nos ocupa, con el fin de poner en conocimiento a los integrantes del citado Comité, a efecto de sean analizados y estén en condiciones de proveer lo respectivo, en la sesión correspondiente y rendir oportunamente, el informe al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se instruye al Secretario Técnico la incorporación del citado oficio al apéndice del acta de sesión correspondiente. Acto seguido, se abre el espacio para la intervención de los Integrantes de este Comité, haciendo uso de la voz el Subdirector de Datos Personales en referencia, quien manifiesta lo siguiente:

Buenas tardes, honorables miembros de éste Comité. En cumplimiento a las obligaciones impuestas a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de ésta Fiscalía, según se advierte del contenido del artículo 57 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en atención a las instrucciones recibidas por la Presidenta de éste Comité, el suscrito procedió a la revisión de los expedientes de las Actas de Sesión de éste cuerpo colegiado, que se encuentran a resguardo de la Subdirección de Datos Personales a mi cargo, según lo establece el artículo 465 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese sentido, se analizó cada uno de los acuerdos tomados por éste Comité y se procedió al llenado del formato publicado en la página del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el cumplimiento de ésta obligación. De esta forma, se somete a su consideración los datos correspondientes a las clasificaciones de información confirmadas por éste Comité; asimismo, aprovechar este espacio para atender cualquier cuestionamiento que pueda existir. Dicha información se generó durante el segundo semestre del año dos mil veinticuatro. Es cuánto.

Expuesto lo anterior y sin que los demás integrantes de éste Comité hicieran uso de la voz de conformidad con los artículos 15 fracción LII y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración la APROBACIÓN del Índice por Rubros Temáticos propuesto. Por tanto, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al punto 9 del Orden del Día, quien solicita a los integrantes del Comité manifiesten el sentido de su voto de manera particular.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto del **punto 9 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz

Se generargh veintiún acuerdos de clasificación de información durante el semestre que se reporta.





Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el punto 9 del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-07/22/01/2025

PRIMERO. Se aprueba el índice por rubros temáticos de expedientes clasificados en las modalidades de reservada y/o confidencial, parcialmente o en su totalidad, generados en el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil veinticuatro, para los efectos previstos en los artículos 15 fracción LII y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, con relación al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar

TERCERO. Notifíquese al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por conducto de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la confirmación del Índice por Rúbros temáticos de expedientes clasificados, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Circuito Guizar Valencia No. 707, Edifiolo B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

DÍA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMPÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 52 de 74





9. En desahogo del punto 10 del orden del día, relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA respecto de veintiún Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General correspondientes a las Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, según consta en oficio número CG/FGE/ST/0060/01/2025 y su alcance el diverso CG/FGE/ST/0065/01/2025, suscritos por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dichos documentos, en los cuales se consigna lo siguiente:

Oficio número CG/FGE/ST/0060/01/2025.

La que suscribe Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con fundamento en el acuerdo publicado en el decreto número 3, de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 460, de fecha quince de noviembre de 2024 y en los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 108 y 108 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; 397 y 398 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas al artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 15 fracción XII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con relación a la información, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, específicamente de Peritos y Policías Ministeriales, personal operativo de la Fiscalía General, se advierte con claridad que éstos se ubican en las hipótesis normativas para ser considerados como información de acceso restringido en la modalidad de reservada, de conformidad con los artículos 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, procedo a realizar formalmente la siguiente clasificación de información en la modalidad de reservada.

Prueba de daño.

De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para robustecer la prueba del daño, se ofrece como sustento de la misma, la Tesis Aislada siguiente:

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.





justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

La información contenida en las declaraciones patrimoniales de personal operativo; específicamente de Peritos y Policías Ministeriales, permite identificar a plenitud a los servidores públicos que se desempeñan como tal, además de potencialmente establecer una relación con otras personas y la identidad de éstas, ya sea que se trate de su pareja, hijos o dependientes económicos.

Ésta forma de identificar a un servidor público con funciones operativas, como es el caso, pone en riesgo la vida de una persona física identificada o identificable, así como el potencial de obstruir la prevención o persecución de los delitos; hipótesis que encuentra sustento en los artículos 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracciones I y III de la Ley local en la materia.

En sincronía con lo anterior, y para cumplir con el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que prevé que será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, debe considerarse lo siquiente.

Identificar por nombre y apellido a una persona física que se desempeña como servidor público; específicamente como Perito y/o Policía Ministerial, quienes tienen funciones operativas específicas necesarias para la debida integración de las carpetas de investigación⁵ al revelar su nombre y datos identificativos que se encuentran ligados a éste, podrían realizarse actos tendientes a perjudicar al servidor público con motivo del ejercicio de sus funciones.

Es decir, es posible que con tal de modificar las investigaciones en las que se encuentren involucrados los servidores públicos en comento; para evitar el ejercicio de la acción penal o la investigación de uphecho probablemente constitutivo de delito, éstos sean puestos en riesgo para modificar o anular su actuación.

La información reportada en el formato relativo a la fracción XII del artículo 15 de la Ley 875 suprá referida, identifica por nombre y apellido a una persona física que se desempeña como servidor público; específicamente como Peritos y/o Policías Ministeriales, quienes tienen funciones operativas dentro de las investigaciones de hechos probablemente constitutivos de delito, o bien con motivo del cumplimiento de un acto de autoridad que se desprenda de un proceso penal en trámite. En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público y esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

Aunado a lo anterior, la información que se clasifica se encuentra directamente relacionada con las funciones que ejerce ésta representación social, de manera específica, la relacionada con Ja investigación y persecución de los delitos; actividad que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, considera como actividad en materia de seguridad pública.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

Artículo 85 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

0 ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 54 de 74



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

Es así, que si se divulga el Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido y Segundo apellido de **Peritos** y/o **Policías Ministeriales** contenido en la declaración patrimonial y de intereses, se ponen en riesgo actividades en materia de seguridad, lo que se encuentra previsto por el Criterio 06/09 del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, que más adelante se estudiará.

Ahora bien, dar a conocer el Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido y Segundo apellido de **Peritos** y **Policías Ministeriales**, quienes tienen funciones operativas dentro de las investigaciones de hechos probablemente constitutivos de delito, puede obstruir la prevención o persecución de los mismos, por lo que se procede a cumplir con los requisitos establecidos por el Lineamiento **Vigésimo Sexto** en glosa, en virtud de lo siguiente:

a) La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite.

Resultaría desproporcionado e injustificado proporcionar la nomenclatura de todas y cada una de las investigaciones (investigación ministerial o carpeta de investigación) en las cuales intervienen los **Peritos** y **Policías Ministeriales en comento**, ya que dicha información excedería los límites y alcances de la obligación de transparencia que se cumple.

No obstante, la presunción legal y humana como medios de prueba pueden dar certeza al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz sobre el hecho de que; las personas sobre las que versa la presente clasificación, se desempeñan como **Peritos** y **Policías Ministeriales** en ésta Representación Social.

Además, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018 establece un precedente en el Párrafo Segundo de la foja 14 de texto siguiente:

"[...] conviene recordar que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido de que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario."

b) Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso.

Como se puede apreciar en el desarrollo del presente, los **Peritos** y **Policías Ministeriales**, son parte fundamental para la integración de las Carpetas de Investigación en trámite, lo que claramente demuestra un vínculo con la información solicitada, encontrándose relacionadas a una persona física identificada.

Con la finalidad de especificar como intervienen los **Peritos** y **Policías Ministeriales**, dentro de las investigaciones de hechos probablemente constitutivos de delito, a continuación, se mencionan algunas funciones que tienen encomendadas:

Peritos:

- ✓ Realizar dictámenes e informes periciales que les sean requeridos por los y las Fiscales y otras autoridades competentes.
- ✓ Proteger y preservar, cada uno de los indicios o elementos materiales probatorios que se localicen en un lugar de interés criminalístico, que le sean aportados o puestos a su custodia para su estudio.

Policías ministeriales:

✓ Procesar los indicios, las evidencias o los elementos materiales probatorios.

Elaborar y entregar un informe de actividades a él o la Fiscal correspondiente, en el que detalle los resultados de sus actuaciones, los indicios localizados, la documentación empleada, las técnicas de recolección utilizadas, los embalajes empleados para el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

B





Con ello se demuestra que el personal con funciones operativas Peritos y Policías Ministeriales de esta Fiscalía General, tienen relación directa con diversas Carpetas de Investigación en trámite.

Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

En ese sentido, es claro que los Peritos cumplen un rol fundamental en la investigación de hechos que la ley señala como delitos y particularmente de hechos probablemente constitutivos de delitos, toda vez que son los Peritos a través de métodos científicos, quienes peritan sobre diversas materias, dando certeza a través de su conocimiento, experiencia y experticia, sobre situaciones o problemas específicos que permiten el conocimiento de hechos necesarios para determinar la tipicidad o no de una conducta y de las circunstancias relativas a ésta.

De tal forma que divulgar el Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido y Segundo apellido de Peritos y/o Policías Ministeriales contenido en la declaración patrimonial y de intereses, implicaría directamente identificarlos fuera de los momentos procesales correspondientes, poniendo así en riesgo la vida y función que ejerce el Ministerio Público.

Precisamente, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

"Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de Jos nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán."

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente IX. Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

Hipótesis legales a satisfacer. - De conformidad con el artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen los requisitos necesarios para la presente clasificación de información de forma siguiente.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

HOJA FORMA BARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 56 de 74



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. Como se ha estudiado en el cuerpo del presente ocurso, el interés público que se protege con la presente clasificación de información es la protección de la vida, la investigación de los delitos, la persecución de éstos ante los tribunales competentes.

Por lo que dar a conocer el Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido y Segundo apellido de **Peritos** y/o **Policías Ministeriales** contenido en la declaración patrimonial y de intereses, representa un riesgo demostrado al interés público previamente determinado, por las razones y motivos que fueron expuestos oportunamente.

Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda. En el caso que nos ocupa, el interés público en difundir información, estriba en el cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, por lo cual, el interés público que se advierte en la fracción XII del artículo 15 referido líneas arriba, se mantiene incólume, pero de difundir la información que hace identificable a una persona, no se advierte que exista algún tipo de interés público.

Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Como se mencionó, parte de la información contenida en la fracción que nos ocupa, es considerada como de acceso restringido en la modalidad de reservada, siendo ésta la única que se suprime del mismo, por lo que la relativa a personal administrativo se mantiene bajo el principio de máxima publicidad; pues se da la certeza del cumplimiento de la obligación de transparencia que nos ocupa.

Es por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, que se procede a realizar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA Nombre(s) del(la) servidor(a) público(a), Primer apellido y Segundo apellido de 21 servidores públicos con funciones operativas correspondientes al cuarto trimestre 2024 al actualizarse las hipótesis previstas por los artículos 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Asimismo, con apoyo en el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos previamente citados, se establece un plazo de reserva por cinco años, debido a la naturaleza de la información clasificada.

Expuesto lo anterior, solicito respetuosamente se someta la presente a consideración del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; informando a la suscrita el resultado correspondiente a efecto de estar en condiciones de cumplir con la publicación de las Obligaciones de Transparencia correspondientes.

De igual forma la suscrita advierte la necesidad de clasificar parte de información de las Declaraciones Patrimoniales en referencia, en la modalidad de CONFIDENCIAL, pues ésta se refiere a la esfera íntima de las personas y no existe previsión legal para ser considerada como de interés público.

En ese sentido, las declaraciones patrimoniales y de intereses de personal operativo, contieneninformación diversa a la finalidad que persigue el artículo 15 fracción XII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que aquellos datos personales que no tengan por objeto acreditar el cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, son susceptibles de protección.

Información clasificada:

Declaración Patrimonial y de Intereses

Dato Personal

Motivación de la Clasificación

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.





Clave Única de Registro de Población (CURP).	El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Correo Electrónico Personal (E-mail).	El correo electrónico (E-mail) se considera un dato personal de carácter confidencial, toda vez que es un medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Por tanto se trata de información que al darse a conocer afectaría la intimidad de la persona dueña del dato.
ID de Declaración	Este dato se refiere a la localización específica del documento y vincula a otros datos personales, por lo que al no cumplir con la finalidad de acreditar el cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, por lo tanto el ID de Declaración es susceptible de protección.
Número Telefónico de Casa	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
Número celular personal	Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.
Situación personal/estado civil.	Dato o característica de orden legal, civil y social, implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para el que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato personal de carácter confidencial.
País de nacimiento.	Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual el originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.
Nacionalidad.	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territoria o étnico.
Domicilio del declarante	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

T	
	que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, y solo
Datos de la pareja	podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular. Es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse los datos de la pareja para evitar su acceso no autorizado.
Datos del Dependiente económico	Implica referencias al o lo(s) vínculo(s) entre ascendientes y descendientes, sea filial o por consanguinidad, que económicamente dependen de una persona, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc., máxime cuando de dicha información se puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que los datos del dependiente económico su protección tiende a privilegiar el derecho a la intimidad y vida privada.
Ingresos Netos de la Pareja y/o Dependientes Económicos.	Es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse los ingresos netos de la pareja y/o dependientes económicos, para evitar su acceso no autorizado.
Bienes Inmuebles Si el propietario es el Declarante: Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física.	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado.
Bienes Inmuebles Si el propietario es el Declarante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC). del transmisor si es persona física.	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Bienes Inmuebles Si el propietario es el Declarante: Relación del transmisor de la propiedad con el titular.	De la relación entre personas, sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido.
Bienes Inmuebles Si el propietario es el Declarante: Valor de adquisición	se trata de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de bienes inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), Por lo anterior se considera que el valor de adquisición es un dato personal susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que se deben clasificar, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
Declarante: Datos del Registro Público	Proporcionar los Datos del Registro Público de la propiedad, es posible identificar un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 59 de 74

4

N





permita su identificación.	únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el
Bienes Inmuebles Si el propietario es el Declarante: Ubicación del inmueble.	acceso o consulta de la misma. Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Vehículos si el propietario es el Declarante: Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado.
Vehículos si el propietario es el Declarante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor del vehículo si es persona física.	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Vehículos si el propietario es el Declarante: Relación del transmisor de la propiedad con el titular.	De la relación entre personas, sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido.
Vehículos si el propietario es el Declarante: Marca. Modelo. Año. Número de serie o registro.	Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año, modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y por ende, confidencial. Lugar donde se encuentra registrado un vehículo revelaría e
Vehículos si el propietario es el Declarante: Lugar donde se encuentra registrado.	estado o país del cual es originario, lo que permitina relacionario con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal y por ende, confidencial.
Bienes muebles Si el propietario es el Declarante: Nombre del transmisor del bien si es persona física	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/16 effittidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal de carácter confidencial por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no exterizado.
Bienes muebles Si el propietario es el Declarante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor si es	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar a titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un data personal de carácter confidencial.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

Persona física.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

Bienes muebles Si el propietario es el Declarante: Relación del transmisor de la propiedad con el titular.

De la relación entre personas, sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido

Bienes muebles Si el propietario es el Declarante:
Descripción General del Bien y Valor de adquisición.

Se trata de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.). Por lo anterior se considera que la descripción general del bien y el valor de adquisición, son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que se deben clasificar, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante:

Número de cuenta, contrato o póliza y saldo en la declaración de modificación y conclusión.

Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial.

Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Localización de la Inversión, Institución o Razón Social.

Las inversiones se tratan de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de seguros y fondos de inversión, futuros, etc. Por lo anterior, se considera que las inversiones son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que los datos de localización de la inversión, institución o razón social, deben clasificarse, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Adeudos/Pasivos Si el propietario es el Declarante:
Número de cuenta, contrato y/saldo insoluto.

Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio 62 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

b.





Adeudos/Pasivos Si el	constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial. El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en
propietario es el Declarante: Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física.	virtud de que hace a una persona física identificada e identificada, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Adeudos/Pasivos Si el propietario es el Declarante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de quien otorgó el crédito, si es persona física.	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Adeudos/Pasivos Si el propietario es el Declarante: Monto Original y Todos los datos del otorgante del crédito	Se tratan de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de pasivos, prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haberes comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE). Por lo anterior se considera que el monto original y los datos relacionados con el otorgante del crédito son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que se deben clasificar, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
Aclaraciones y/o Observaciones	La información de este rubro específica y aclara el patrimonio de una persona física o moral identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta a dicha información, por lo que deben protegerse las aclaraciones vio observaciones, para evitar su acceso no autorizado.

En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 60 fracción III, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Sexagésimo segundo; Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Ja Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, y, Título Segundo. De la Tutela de Datos Personales. Capítulo I. De los Sistemas de Datos Personales, artículo 5. Fracción I. de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedo formalmente a clasificar en la modalidad de CONFIDENCIAL los datos personales de 21 Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de personal operativo de esta Fiscalía General, correspondientes al cuarto trimestre 2024, mismos que se describen en la tabla siguiente; toda vez que la suscrita se encuentra facultado para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 397 fracción V y 398 fracciones I, VI, IX, XIX, XXXIV y XXXVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Contralora General, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veyacruz.











ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

Sección de la Declaración Patrimonial y de Intereses.	Datos Testados en la Declaración Patrimonial y de Intereses.	
Acuse	ID de declaración, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Correo Electrónico Personal (E-Mail).	
Acuse	ID de declaración y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	
Datos Generales	Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Homoclave, Correo Electrónico Personal, Número Telefónico de casa, Número celular personal, Situación Personal/Estado Civil, País de Nacimiento, Nacionalidad y Aclaraciones/Observaciones.	
Domicilio del Declarante	Calle, Número Exterior, Código Postal, Colonia, Alcaldía y Entidad Federativa.	
Datos de la Pareja	Nombre, Fecha de Nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Relación con el Declarante, ¿Es ciudadano Extranjero?, ¿Es Dependiente Económico?, ¿Habita en el domicilio del Declarante?, Lugar donde reside, Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Colonia, Alcaldía, Entidad Federativa y Actividad Laboral.	
Datos del Dependiente Económico	Nombre, Fecha Nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Relación con el Declarante, ¿Es ciudadano Extranjero? ¿Habita en el domicilio del Declarante?, Lugar donde reside, Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Colonia, Alcaldía, Entidad Federativa y Actividad Laboral.	
ngresos Netos del Declarante, Pareja y/o dependiente Económicos	Ingreso neto de la pareja, Total de Ingresos Netos	
¿Te Desempeñaste Como Servidor Público en el Año Inmediato Anterior?	Ingreso neto de la pareja, Total de Ingresos Netos.	
Bienes Inmuebles	Si el propietario es el Declarante. Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor si es persona física. Relación del transmisor de la propiedad con el titular. Valor de Adquisición. Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación. Ubicación del inmueble.	
/ehículos	Si el propietario es el Declarante. Nombre del transmisor del vehículo si es persona física. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor del vehículo si es persona física. Relación del transmisor de la propiedad con el titular. Marca Modelo	

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 9 1096 Xalapa, Veracuz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Número de serie o registro.
 Lugar donde se encuentra registrado.

Página 63 de 74

Щ





Bienes Muebles	Si el propietario es el Declarante. Nombre del transmisor del bien si es persona física. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor si es persona física. Relación del transmisor de la propiedad con el titular. Descripción General del bien. Valor de adquisición.
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores:	Si el propietario es el Declarante. · Número de cuenta contrato o póliza. . Localización de inversión. . Institución o razón social. . RFC. . El saldo en la declaración de modificación y conclusión.
Adeudos/Pasivos	Si el propietario es el Declarante. Número de cuenta o contrato. Monto Original. El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión. Todos los datos del otorgante del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfeçho los requisitos legales necesarios para establecer la clasificación de información como confidencial, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información realizada por la suscrita. Asimismo, remito a Usted en disco compacto con 21 archivos en formato PDF, que contienen las versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General correspondientes al cuarto trimestre 2024, a efecto de ser sometidas a la aprobación del citado Comité, con el propósito de estar en condiciones de cumplir con la obligación de publicar la información que nos ocupa.

Es conveniente señalar que esta Contraloría General, protege, incorpora y trata los datos personales, de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones XVIII y XIX, 68, 72 y demás aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso 34 la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 al 21, 92 y 93 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracráz de Ignacio de la Llave, en consecuencia, la información proporcionada es de carácter confidencial y/o reservado, por lo que deberá de garantizar la integridad de la misma.

Oficio número CG/FGE/ST/0065/01/2025.

La que suscribe Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con fundamento en el acuerdo publicado en el decreto número 3, de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 460, de fecha quince de noviembre de 2024 y en los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 108 y 108 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; 397 y 398 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y en alcance a mi similar número CG/FGE/ST/0060/01/2025.

Al respecto hago de su conocimiento que derivado de las funciones que realiza el personal operativo de la Fiscalía General, específicamente de Fiscales se advierte con claridad que se ubican en las hipótesis normativas para ser considerados como información de acceso restringido en la modalidad de reservada, de/conformidad con los artículos 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 64 de 74





Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, procedo a realizar formalmente la siguiente clasificación de información en la **modalidad de reservada**, misma que fue fundada y motivada a través del oficio número CG/FGE/ST/0060/01/2025.

Finalmente, remito a Usted en disco compacto 8 archivos en formato PDF, que contienen las versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo (fiscales) correspondientes al cuarto trimestre 2024, a efecto de ser aprobadas por el Comité de Transparencia, y estar en condiciones de cumplir con la obligación de publicar la información que nos ocupa.

Es conveniente señalar que esta Contraloría General, protege, incorpora y trata los datos personales, de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones XVIII y XIX, 68, 72 y demás aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 al 21, 92 y 93 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en consecuencia, la información proporcionada es de carácter confidencial y/o reservado, por lo que deberá de garantizar la integridad de la misma.

Habiendo dado lectura, se instruye agregar los oficios número CG/FGE/ST/0060/01/2025 y CG/FGE/ST/0065/01/2025 suscritos por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado al apéndice del acta de sesión correspondiente así como los discos compactos que lo acompañan y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al punto 10 del Orden del Día, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territolial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz de





Se informa a los Integrantes del Comité que el punto 10 del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-08/22/01/2025

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de información en las modalidades de RESERVADA y CONFIDENCIAL respecto de los datos personales de Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales contenidos en veintiún Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General correspondientes al cuarto trimestre de del año dos mil veinticuatro, realizada por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 Apartado A fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a los artículos 60 fracción III, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo, Trigésimo Cuarto Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación Desclasificación de la Información así como la elaboración de Versiones Públicas/y se señala como lapso de reserva el de 5 años.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones públicas relativas a las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General, relativas al cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia correspondientes al Artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Artículo 15 fracción XII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.





ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y fracción XII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como reservada y confidencial.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

10. En desahogo del punto 11 del orden del día, relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL respecto de doce Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General, correspondientes a las Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, según consta en oficio número CG/FGE/ST/0061/01/2025, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

La que suscribe Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con fundamento en el acuerdo publicado en el decreto número 3, de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 460, de fecha quince de noviembre de 2024 y en los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 108 y 108 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; 397 y 398 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas al artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 15 fracción XII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación a fa información, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen.

Derivado de lo anterior, la Contraloría General a mi cargo tiene el deber constitucional de garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente los inherentes a la vida privada y la protección de los datos personales, según lo dispone el artículo 16 de dicho ordenamiento y de manera concreta, el párrafo segundo de éste.

Por tanto, la suscrita advierte la necesidad de clasificar parte de la información en referencia en la modalidad de CONFIDENCIAL, pues ésta se refiere a la esfera íntima de las personas y no existe previsión legal para ser considerada como de interés público.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz. M.



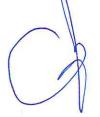


En ese sentido, las declaraciones patrimoniales y de intereses, contienen información diversa a la finalidad que persigue el artículo 15 fracción XII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que aquellos datos personales que no tengan por objeto acreditar el cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, son susceptibles de protección.

Información clasificada:

Nacionalidad.

	Declaración Patrimonial y de Intereses
Dato Personal	Motivación de la Clasificación
Clave Única de Registro de Población (CURP).	El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Correo Electrónico Personal (E-mail).	El correo electrónico (E-mail) se considera un dato personal de carácter confidencial, toda vez que es un medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Por tanto se trata de información que al darse a conocer afectaría la intimidad de la persona dueña del dato.
ID de Declaración	Este dato se refiere a la localización específica del documento y vincula a otros datos personales, por lo que al no cumplir con é finalidad de acreditar el cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, por lo tanto el D de Declaración es susceptible de protección.
Número Telefónico de Casa	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INA señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
Número celular personal	Dato numérico de acceso al servicio de telefonia fija o certifa asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadore de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debractorese.
Situación personal/estado civil.	Dato o característica de orden legal, civil y social, implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para e que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato persona de carácter confidencial.
País de nacimiento.	Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual el originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persor física identificada con su origen geográfico o territorial, por anterior, se considera que es un dato personal.



Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Que el INAl estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA

0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

,	
Domicilio del declarante	señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por
	la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Datos de la pareja	Es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse los datos de la pareja para evitar su acceso no autorizado.
Datos del Dependiente económico	Implica referencias al o lo(s) vínculo(s) entre ascendientes y descendientes, sea filial o por consanguinidad, que económicamente dependen de una persona, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc., máxime cuando de dicha información se puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que los datos del dependiente económico su protección tiende a privilegiar el derecho a la intimidad y vida privada.
Ingresos Netos de la Pareja y/o Dependientes Económicos.	Es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse los ingresos netos de la pareja y/o dependientes económicos, para evitar su acceso no autorizado.
Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Número de cuenta, contrato o póliza y saldo en la declaración de modificación y conclusión.	Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial.
Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Localización de la Inversión, Institución o Razón Social.	Las inversiones se tratan de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de seguros y fondos de inversión, futuros, etc. Por lo anterior, se considera que las inversiones son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que los datos de localización de la inversión, institución o razón social, deben clasificarse, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.





ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Aclaraciones y/o Observaciones	La información de este rubro específica y aclara el patrimonio de una persona física o moral identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta a dicha información, por lo que deben protegerse las aclaraciones y/o observaciones, para evitar su acceso no autorizado.

En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 60 fracción III, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, y, Título Segundo. De la Tutela de Datos Personales. Capítulo I. De los Sistemas de Datos Personales, artículo 5. Fracción I. de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedo formalmente a clasificar en la modalidad de CONFIDENCIAL los datos personales de 12 Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de servidores públicos de esta Fiscalía General, correspondientes al cuarto trimestre 2024; toda vez que la suscrita se encuentra facultado para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 397 fracción V y 398 fracciones I, VI, IX, XIX, XXXIV y XXXVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Contralora General, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

Sección de la Declaración Patrimonial y de Intereses.	Datos Testados en la Declaración Patrimonial y de Intereses	
Acuse	ID de declaración, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Correo Electrónico Personal (E-Mail).	
Acuse	ID de declaración y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	
Datos Generales	Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Homoclave, Correo Electrónico Personal, Número Telefónico de casa, Número celular personal, Situación Personal/Estado Civil, País de Nacimiento, Nacionalidad y	
Domicilio del Declarante	Calle, Número Exterior, Código Postal, Colonia, Alcaldía y Entidad Federativa.	
Datos de la Pareja	Nombre, Fecha de Nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Relación con el Declarante, ¿Es ciudadano Extranjero?, ¿Es Dependiente Económico?, ¿Habita en el domicilio del Declarante?, Lugar donde reside, Calle, Número Exterior,	

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edifició B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracyuz. A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025 22 de enero de 2025

	Número Interior, Código Postal, Colonia, Alcaldía, Entidad Federativa y Actividad Laboral.	
Datos del Dependiente Económico	Nombre, Fecha Nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Relación con el Declarante, ¿Es ciudadano Extranjero?, ¿Habita en el domicilio del Declarante?, Lugar donde reside, Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Colonia, Alcaldía, Entidad Federativa y Actividad Laboral.	
Ingresos Netos del Declarante, Pareja y/o dependiente Económicos	Ingreso neto de la pareja, Total de Ingresos Netos.	
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores:		

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la clasificación de información como confidencial, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información realizada por la suscrita.

Asimismo, remito a Usted en disco compacto 12 archivos en formato PDF, que contienen las versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de servidores públicos de esta Fiscalía General correspondientes al cuarto trimestre 2024, a efecto de que sean aprobadas por el citado Comité, con el propósito de estar en condiciones de cumplir con la obligación de publicar la información que nos ocupa.

Habiendo dado lectura, se instruye agregar el oficio número CG/FGE/ST/0061/01/2025 suscrito por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado al apéndice del acta de sesión correspondiente así como el disco compacto que lo acompaña y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que considerent oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Vehacruz. A





ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al punto 11 del Orden del Día, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el punto 11 del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-09/22/01/2025

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL realizada por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia a que se refiere el artículo 15 fracción XII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de doce Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de servidores públicos de esta Fiscalía General correspondientes al cuarto trimestre de del año dos mil veinticuatro, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 60 fracción III, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llaver Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. En consecuencia, se confirman las versiones públicas relativas a las doce Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, relativas al cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia correspondientes al Artículo 15 fracción XII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Nave.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.

FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMPÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 72 de 74





TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción XII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como reservada y confidencial.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

11. En desahogo del punto 12 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que; en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y que no se registró otro punto, se da por terminada la presente sesión, siendo las VEINTE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES

Lic. Mauricia Patino González Presidenta del Comité

Mtra. Lucero Alegría Juárez Vocal del Comité

Mtro. Publio Romero Gerón Vocal del Comité

Lic. Manuel Fernández Olivares Vocal del Comité

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.R. 91096 Xalapa, Veracruz. MA.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo Vocal del Comité Mtro. Antonio Fernandez Pérez Invitado Permanente

Lic. Victor Manuel Avila Blancas Segretario Técnico

Facturas		
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
VNA000001167	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001170	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001171	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001172	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001173	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001174	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001175	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001176	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001177	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001178	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001179	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001180	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001181	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001182	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001183	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA00001184	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001185	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001186	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001187	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.

Facturas		
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA00001188	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA00001189	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA00001190	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA00001191	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA00001192	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA00001193	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA00001194	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA00001195	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA00001196	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA00001197	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA00001198	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.